

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera: Abogacía

"NUEVAS MODALIDADES ELECTRÓNICAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

TUTOR: Gustavo Damián González

ALUMNO: Anabella Carla Sposato

TELÉFONO: 1567662165

E-MAIL: anabella.sposato@gmail.com

TÍTULO AL QUE ASPIRA: ABOGADA

FECHA DE PRESENTACIÓN: ABRIL 2023

ACEPTACIÓN DE LA RESERVA DE TEMA Y TUTOR SELECCIONADO

Reserva de tema para tesis (carrera abogacía) Recibidos ×

Anabella Sposato <anabella.sposato@gmail.com> mié, 24 nov 2021, 10:28
para Marilina

Estimada,

Por medio de la presente, solicito la reserva de tema que a continuación detallaré para la tesis final de la carrera Abogacía.

o TÍTULO ACADÉMICO:
NUEVAS MODALIDADES ELECTRÓNICAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

o TÍTULO COMERCIAL:
EL AVANCE DIGITAL SOLUCIONA LA PANDEMIA Y VINO PARA QUEDARSE

o RESUMEN:
En este trabajo, explicaremos cómo el sistema de compras públicas electrónicas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires fue evolucionando digitalmente a lo largo del tiempo y acentuándose con la Declaración de la Emergencia Sanitaria Covid-19 a través del trabajo en forma remota de sus empleados.

Sin otro particular,
Saludo atentamente

SPOSATO, ANABELLA CARLA.
DNI 36.396.032

--
Saludos cordiales,

Sposato, Anabella Carla.

Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@uai.edu.ar> 24 nov 2021, 10:34
para mí

Hola quien sería el tutor? Atte

De: Anabella Sposato <anabella.sposato@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:28 a. m.
Para: Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@UAI.edu.ar>
Asunto: Reserva de tema para tesis (carrera abogacía)

ATENCIÓN: Este email proviene de un origen externo a la institución. No ingrese a links y tampoco abra archivos adjuntos en el mismo, salvo que Ud. conozca a la persona que se lo envía y sepa que el contenido es seguro.

Anabella Sposato <anabella.sposato@gmail.com> 7 dic 2021, 10:33
para Marilina

El tutor será Gustavo Damian Gonzalez.

Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@uai.edu.ar> 7 dic 2021, 10:34
para mí

Tema registrado. Atte

Get Outlook para Android

CARTA DE ACEPTACIÓN DE TUTORÍA

UAI
Universidad Abierta Interamericana

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE TUTORÍA

Por medio de la presente, acepto asesorar en calidad de Tutor durante la etapa de desarrollo del Trabajo de Tesis de Grado hasta su presentación y evaluación a Anabella Carla Sposato DNI 36.396.032, quien aspira al título de abogada.



INDICE

Agradecimientos: 6

Título académico: 7

Título comercial: 7

Área temática: 7

Resumen: 7

Palabras Clave: 7

Preguntas problema: 7

Metodología: 8

Hipótesis: 8

Objetivos generales: 9

Objetivos específicos: 9

Marco teórico: 9

I. Conceptos. 16

Conceptos generales de la contratación pública 28

Noción de función administrativa 30

II. Nuevos Paradigmas en la Contratación Pública. 33

Introducción. 33

Contrataciones públicas en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad 35

Contratación pública como función administrativa. 37

Procesos de selección de proveedores en la contratación pública. 37

Licitación pública 39

Contratación directa 41

Evolución en los procesos de compras electrónicos en el ámbito del gobierno de la Ciudad 42

Compras sustentables, una innovación en los procesos de compras. 42

PROMETEA, el avance de la inteligencia artificial. 43

SADE 46

III. Legislación 50

IV. Jurisprudencia 60

V. Derecho comparado. 70

Compras y contrataciones públicas en el ámbito nacional 70

Compras y contrataciones públicas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires 71

Aplicación de la normativa de acuerdo a la esfera gubernamental a que pertenece 71

Coincidencias entre las plataformas CONTRAT.AR, COMPR.AR y BAC72

Creación del plan ACORD.AR (en atención a la Emergencia Sanitaria Ccovid-19) 73

Similitudes y diferencias en la operatividad de los Sistemas de Compras 74

Compras y contrataciones públicas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Similitudes y diferencias. 75

Compras y contrataciones públicas en el ámbito de la Provincia de Córdoba 78

Compras y contrataciones públicas en el ámbito de la Provincia de Salta 79

Comparación entre SALTACOMPRA y BUENOS AIRES COMPRAS 80

VI. Conclusiones. 82

NOTA DE CONFORMIDAD 86

Bibliografía General 87

Bibliografía Específica 88

Otras fuentes: 90

Legislación: 90

Jurisprudencia: 90

Agradecimientos:

A mi tutor, Gustavo Damián González, por haberse comprometido conmigo, haberme guiado en todo el trabajo final para adquirir el título de abogada, brindándome su conocimiento académico y personal. Sin dudas, sin él no hubiese llegado a esta instancia. ¡Te agradezco de todo corazón! Dedicaste tiempo, con lo que este vale, sin esperar nada a cambio, por mí y por mucha gente más. Gracias y más gracias.

A mi familia, por apoyarme siempre, incentivarme a crecer profesionalmente y como persona. Siempre me dijeron que podía, que le de para adelante que todo lo que me iba a proponer, de algún modo me iba a llegar. Gracias por bancarme, gracias por esperarme con la comida a la noche tarde cuando llegaba de cursar. Gracias por cada gesto de apoyo. La vida se trata de esos pequeños momentos que te reconfortan y llenan, el resto va y viene.

En especial a mi abuela, que tanto desea que me reciba de abogada, y cada vez que me ve desde que supo que quería estudiar abogacía, me pregunta cómo me va, se alegra de cada pequeño logro, y me quiere ver recibida. ¡Gracias Abu! Lamento no haber podido compartir más tiempo con el resto de mis abuelitos que me miran desde el cielo.

Agradezco a mis amigos y compañeros de la facultad, sin ellos claramente no habría sido unas de las etapas que más disfruté en la vida, el ir a la facu y compartir con ellos. Todos cooperaron para que sea más lindo disfrutar las clases y momentos de ocio. En especial a mis compañeritos: Pablo, Sol y David.

Agradezco también, a todas las personas que me ayudaron para lograr este objetivo, y a todos los profesores que me enseñaron, me llevo cosas de cada uno.

Agradezco a la familia que uno elige, a mis amigas, que siempre me bancaron y me apoyaron. ¡Gracias bellezas!

Por sobre todas las cosas, agradezco a la base que me hizo ser quien soy hoy. A mis viejos, sin ellos y la educación que me dieron, probablemente no hubiese tomado el valor de arrancar este camino. Ellos me enseñaron a ganarme las cosas, valorarlas, y progresar. Gracias hermanita, por acompañarme siempre y por darme lo mejor que tengo en la vida que es Milo. ¡Los amo!

Gracias Nico por bancarme en cada momento, por bancarme seis años de cursada, todos los días turno noche después de ir trabajar. Son muchas horas que uno dedica al trabajo y estudio, dejando las relaciones personales de lado.

Gracias y más gracias a todos los que contribuyeron en mi vida para poder llegar a esta instancia, a todos los que me ayudaron y brindaron soluciones para avanzar. ¡Gracias!

Título académico:

Nuevas modalidades electrónicas para llevar a cabo la Contratación Pública en el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires

Título comercial:

El avance digital soluciona la pandemia y vino para quedarse

Área temática:

- Derecho Administrativo
- Derecho Laboral
- Derecho Constitucional
- Derecho Contractual

Resumen:

En este trabajo, explicaremos cómo es el sistema de compras públicas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, y como fue evolucionando, promoviendo el uso de tecnologías y medios digitales existentes debido a la Declaración de Emergencia Sanitaria Covid-19 mediante el trabajo en forma remota de sus empleados.

Palabras Clave:

Contratación Pública, Licitación Pública, Buenos Aires Compras (BAC), Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad (MJYSGC), Prometea, Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON), proceso de compras, adjudicatario, proveedor, oferente, Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Preguntas problema:

1) ¿Qué modificaciones trajo la Emergencia Sanitaria COVID-19 en el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires?

2) El nuevo sistema de trabajo remoto, ¿beneficia a los empleados del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires?

3) El nuevo sistema de trabajo remoto, ¿perjudica a la hora de llevar a cabo el proceso de compras?

4) ¿Está adecuada la Ley para el nuevo tipo de contrataciones digitales?

5) ¿Es posible llevar a cabo una Licitación Pública digital dentro del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires?

6) ¿Se puede armonizar la regulación de la Compra Pública Digital para alcanzar la rapidez de la Compra Privada Digital?

7) ¿Qué beneficios genera la Contratación Electrónica en las partes?

Metodología:

Para la elaboración del trabajo se optó por utilizar el método inductivo, dado que a través de las observaciones de las conductas que han ido modificándose en este último tiempo, podemos llegar a distintas conclusiones.

El enfoque del trabajo de estudio es cualitativo, ya que se analizarán escenarios existentes del ámbito contractual administrativo. El tipo de investigación es descriptiva y documental, debido a que se trata de profundizar en las modificaciones que surgieron con el paso del tiempo y se enfatizaron a raíz de la Pandemia, con el fin de poner en común las reflexiones sobre el tema investigado.

Hipótesis:

- Cuando la vida vuelva a la normalidad, sin pandemia, el viejo sistema de contratación no existirá.

- A mayor desarrollo e implementación en tecnologías digitales para la contratación administrativa, más transparencia brinda el sistema de compras.

- Si no se usan tecnologías en comunicación e información en los sistemas de compras, se brindará menos competitividad en los procesos, por ende, más costos y más gasto público.

Objetivos generales:

- Explicar que en la Emergencia Sanitaria COVID-19 se acentuó la utilización de softwares, haciendo hincapié en que no hace falta la presencialidad para llevarlas a cabo.
- Comprobar que el soporte papel no es necesario.
- Reconocer a la era informática como cooperadora con los principios de transparencia y de libre competencia.

Objetivos específicos:

- Demostrar que a través de herramientas tecnológicas se pueden llevar a cabo los procesos de compras públicas en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires.
- Probar que las medidas y normas impuestas en forma circunstancial, se transformaron en permanentes.
- Comprobar que proveedores del Gobierno de la Ciudad podrán inscribirse en el RIUPP, y participar de los procesos sin acceder a una oficina física.
- Concluir en que las compras públicas digitales no podrán alcanzar los precios de una compra privada digital por el tiempo transcurrido entre la apertura de ofertas hasta su adjudicación y plazo de contratación.

Marco teórico:

Para dar inicio al presente apartado Marco Teórico del trabajo titulado **"NUEVAS MODALIDADES ELECTRÓNICAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"** este se estructura de la siguiente manera:

I. **Conceptos:**

En este apartado se definirán los conceptos fundamentales relacionados con las contrataciones públicas, tales como la definición de contratación pública, las partes implicadas, los procedimientos de contratación pública, entre otros conceptos que resulten relevantes.

II. **Capítulo principal:**

En este capítulo se dará una introducción al tema de las contrataciones públicas y se explicará su relevancia para el Ministerio de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. También se abordan las cuestiones teóricas en torno a la pregunta de investigación y los objetivos del estudio.

III. **Legislación:**

En este apartado se analizarán las normas y leyes que regulan las contrataciones públicas en Argentina y en la Ciudad de Buenos Aires. Se explicarán las principales disposiciones legales, sus objetivos y su aplicación práctica.

IV. **Jurisprudencia:**

En este apartado se analizarán las resoluciones judiciales y las decisiones administrativas relevantes en el ámbito de las contrataciones públicas en la Ciudad de Buenos Aires. Se discutirán las decisiones más importantes y su impacto en la práctica de las contrataciones públicas.

V. **Derecho comparado:**

En este apartado se comparará el marco legal de las contrataciones públicas en la Ciudad de Buenos Aires con los marcos legales de otros países o regiones relevantes. Se discutirán las similitudes y diferencias, y se analizará la posible aplicación de las mejores prácticas de otros países en la Ciudad de Buenos Aires.

Para llevar a cabo el desarrollo de este estudio, utilizaré información que se ha obtenido de páginas web (documentos, informes de revistas, estudios, fragmentos de libros, doctrina) y mi experiencia como servidora del Estado en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAyCON) dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad (MJySGC).

Antes que nada, comenzaré a definir cuestiones básicas para entender el desarrollo de la investigación. Entendemos por contratación pública a la práctica realizada por entes del gobierno (Poder Ejecutivo), debidamente reglamentada, a través del cual se suministra bienes o se contrata servicios, por medio de adquisiciones o contrataciones, seleccionando a una persona o empresa, inscripta en el registro de proveedores correspondiente, para llevar a cabo la ejecución de una obra, el suministro de bienes, la prestación de un servicio, cuya finalidad es la satisfacción pública, el interés general.

Según Juan Carlos Cassagne, autor argentino con renombre en la materia, "*la contratación pública presenta tal serie de matices que se torna prácticamente imposible elaborar una teoría unitaria que abarque con principios comunes todo el universo contractual regido por el derecho público, en el ámbito interno del Estado (del cual se ocupa el derecho administrativo en forma prevaleciente)"*[1].

"En el ámbito contractual, la idea de lo público se vincula, por una parte, con el Estado como sujeto contratante, pero, fundamentalmente, su principal conexión es con el interés general o bien común que persiguen, de manera relevante e inmediata, los órganos estatales al ejercer la función administrativa."[2]

A saber, con la declaración de la Emergencia Sanitaria Covid-19, son numerosos los organismos del Estado que han recurrido a tomar medidas para evitar el contacto próximo entre personas en los lugares de trabajo y continuar ejecutando normalmente las actividades propias de cada entidad.

Actualmente, se han modificado ciertas formas en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, motivo expuesto precedentemente, en resguardo de los derechos y obligaciones que se derivan de los mismos, y en pos de garantizar entre otras, las condiciones de eficiencia, transparencia, accesibilidad.

Autores como Jaime Pintos Santiago, Abogado y consultor especialista en Contratación Pública, opina que los principios de igualdad, de prohibición a toda discriminación y de integridad se ven notablemente reforzados con la inducción de medios electrónicos en los procesos de adquisición y contratación pública de bienes y servicios. Insiste en que debe ser obligatorio para todo proceso la aplicación de un sistema integral que no pueda ser alterado por las personas, favoreciendo la disminución de corrupción en el Estado.[3] En tanto, dichos mecanismos benefician a la sociedad y a las empresas oferentes en los procesos debido a que brinda transparencia.

---

[1] Cassagne, J. C. (2008). ***Características principales del régimen de contrataciones de la administración nacional.*** Pág. 1. Disponible en: http://www.cassagne.com.ar/publicaciones/La_caracterizacion_legal_de_las_contrataciones_de_la_Administracion_nacional.pdf

[2] Ibídem.

[3] Jaime Pintos, S. ***Compliance en contratación pública: integridad, principios, estándares de conducta e identidades en la ley de contratos del sector público***. Sitio web del Ministerio Público Provincia de Buenos Aires. Disponible en: https://cijur.mpba.gov.ar/files/bulletins/Dr_Jaime_Pintos_Principios_15-12.pdf

En mi opinión, concuerdo con el autor ya que el sistema debe ser integral y no debe ser alterado por ningún funcionario. Es real, con mis pocos años de experiencia, que un servidor público de acuerdo a la jerarquía que tenga puede acceder a ciertas y distintas funcionalidades del sistema, por lo cual tiene acceso restringido en ciertos aplicativos e información. Por tanto, para dejar más en claro, la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON) está dividida en tres gerencias: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Gerencia Operativa de Control de las Contrataciones y Gerencia Operativa de Asuntos Legales Contractuales. Los empleados de una Gerencia no pueden inferir en las decisiones de otra, ni acceder al sistema para llevarlos a cabo. Si la primera se encarga de realizar el proceso de compras, la segunda sólo debe atenerse a evaluarlo y ejecutarlo, mientras que la tercera elabora los proyectos administrativos, gestiona penalidades por incumplimiento contractual por parte del adjudicatario. Un sistema integral electrónico favorece estas cuestiones, brindando transparencia en los procesos y ejecuta documentos oficiales con firma digital. La gestión realizada de dicha forma, automatiza y agiliza el sistema de compras electrónicas, disminuyendo el tiempo de su tramitación.

Del mismo modo, en la jurisprudencia encontramos antecedentes de este principio y el Máximo Tribunal ha señalado que es necesaria la transparencia en el manejo patrimonial de la cosa pública. Lo apunta como algo necesario y no como una opción.

De manera análoga, la Sala 3ra de la Cámara Nacional Contencioso Administrativo Federal resolvió claramente este criterio, confirmado posteriormente por la Corte Suprema en los mismos autos, de que la transparencia es condición esencial de validez de un contrato y debería reflejarse tanto en su celebración como en su ejecución. Por lo cual, la Licitación Pública se caracteriza fundamentalmente por la publicidad y el trato igualitario, y el acceso de las partes al expediente favorece decididamente la observancia de la legalidad y transparencia del procedimiento.

Como señala Mario Rejtman Farah, el principio de transparencia y publicidad de las actuaciones *"deja de ser una declaración de intenciones, y viene teniendo*

progresivamente oportuna recepción jurisprudencial", tanto en el ámbito de las Cámaras de Apelaciones del Fuero, como en la doctrina del Máximo Tribunal.[4]

Según un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo, "*en 2015, Argentina todavía tenía una baja adopción de los sistemas de contratación electrónica y las deficiencias del sistema de contratación podrían atribuirse a dos factores principales: las ineficiencias del proceso de contratación pública y la falta de información y transparencia. Estas ineficiencias fueron evidentes en la gran demora entre la apertura de un proceso de licitación y la adjudicación de un contrato de adquisición, que en 2015 tomó más de 90 días en promedio.*[5] *Las contrataciones públicas se seguían gestionando en formato físico, utilizando archivos en papel, y los proveedores presentaban los documentos requeridos en persona.*[6]

"Eliminar las demoras en los procesos de contratación pública es particularmente importante en países como Argentina, que tiene altos costos de inflación y financiamiento. Entre 2016 y 2019, las tasas de interés en nuestro país fluctuaron entre el 26 % y el 68 %, mientras que la inflación a menudo superó el 50 % año tras año. Por lo tanto, los retrasos de más de 90 días en el procesamiento de las contrataciones aumentaron potencialmente los costos en más de un 12 % para los proveedores y por consiguiente aumentaron los costos gubernamentales en más del 9 %.[7] *Estos costos ejercieron una presión al alza sobre los precios pagados por el estado por los bienes adquiridos, lo que condujo al sobreprecio en las contrataciones. Además, entre los altos costos que asumieron las empresas para participar en los procesos de compras públicas*

---

[4] Bagattini, M V. (2017). ***Transparencia de la contratación pública en Argentina.*** Armonización con la normativa prevista internacionalmente. Revista del Notariado 925. Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 42 (Rejtman Farah, Mario, ob. cit., pág. 105) Disponible en: https://www.colegio-escribanos.org.ar/biblioteca/cgi-bin/ESCRI/ARTICULOS/68473.pdf

[5] Cálculos de los autores basados en datos de adquisiciones de Argentina de la Oficina Nacional de Adquisiciones de Argentina (ONC).

[6] De Michele, R. y Pierri G. (2020). ***Transparencia y Gobierno Digital: El Impacto de COMPR.AR en Argentina: El impacto de COMPR.AR en Argentina***. Banco Interamericano de Desarrollo. Pág. 2. Disponible en: https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Transparencia-y-gobierno-digital-El-impacto-de-COMPR.AR-en-Argentina.pdf

[7] Cálculos del autor basados en datos de contrataciones argentinas de la Oficina Nacional de Adquisiciones de Argentina (ONC).

y la falta de información sobre estos procesos, bajo el número de proveedores que participaban en el sistema de compras."[8]

Para 2015, menos del 50% de las compras de la administración pública se publicaron en línea. La característica de centralización de las plataformas de contratación pública permite monitorear dichas transacciones. La falta de información y transparencia, otra gran desventaja del sistema de adquisiciones fue particularmente evidente en los precios pagados. Algunas agencias pagaron hasta un 25% más que el precio promedio de otras agencias por el mismo producto[9]. Por el contrario, a través de COMPR.AR y BAC (Buenos Aires Compras), los potenciales postores pagan menos por estar informados sobre los procesos de licitación. Esto aumenta el número de empresas que presentan ofertas y reduce potencialmente los incentivos para la manipulación de licitaciones. Por tanto, el uso de herramientas digitales aumenta la transparencia, la eficacia de las autoridades de control y supervisión y facilita el análisis inteligente de los datos, reduciendo así el problema de fondo.

En particular, la contratación electrónica se identifica como la plataforma clave para generar cambios y reducir la corrupción. "Dichos sistemas, especialmente cuando su uso es obligatorio, podrían estandarizar los procesos para llevar a cabo adquisiciones y, al mismo tiempo, podrían mejorar radicalmente la transparencia en torno a las oportunidades de licitación, evaluación de licitaciones y adjudicaciones de contratos"[10].

Este estudio proporciona evidencia sobre la relación causal entre las reformas digitales de compras, la eficiencia y la transparencia, al estudiar las plataformas de contratación electrónica de Argentina, COMPR.AR y BAC (Buenos Aires Compras), que fueron lanzadas en 2016 para sistematizar el proceso de contratación pública en línea, desde la publicación de ofertas de compra hasta la emisión de órdenes de compra y finalización del contrato. Las plataformas estaban destinadas a reducir los precios de los

---

[8] De Michele, R. y Pierri G. (2020). ***Transparencia y Gobierno Digital: El Impacto de COMPR.AR en Argentina: El impacto de COMPR.AR en Argentina***. Banco Interamericano de Desarrollo. Pág. 2. Disponible en: https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Transparencia-y-gobierno-digital-El-impacto-de-COMPR.AR-en-Argentina.pdf

[9] Ibidem

[10] World Bank (2020). ***Enhancing Government Effectiveness and Transparency. The Fight Against Corruption.*** Artículo en inglés traducido por la autora del presente trabajo. Disponible en: http://documents1.worldbank.org/curated/en/235541600116631094/pdf/Enhancing-Government-Effectiveness-and-T

bienes y servicios al facilitar el acceso público a la información sobre los procesos de contratación, introducir más competencia al alentar a un mayor número de proveedores a participar y licitar, y reducir la asimetría de información entre agentes y postores.

El gran problema que suscita, es que en nuestro país la inflación va en alza año a año, produciendo precios elevados en las ofertas de los procesos debido al tiempo que transcurre entre la apertura a su adjudicación y plazo del contrato. Por ese motivo, una compra pública no puede alcanzar la velocidad a la de una compra privada.

I. Conceptos.

En la construcción del marco teórico de una investigación, los conceptos son elementos clave que permiten definir y clarificar los términos y variables que se utilizarán en el estudio. Los conceptos son importantes porque definen el objeto de estudio de manera clara y precisa, lo que facilita la comprensión del problema de investigación y la formulación de las preguntas de investigación.[11]

Además, los conceptos utilizados en el marco teórico se basan en teorías y modelos que sustentan la investigación, lo que permite contextualizar el problema y definir los fundamentos teóricos sobre los cuales se desarrollará el estudio. Esto hace que los conceptos sean fundamentales para establecer las bases teóricas del estudio.[12]

Otra importancia de los conceptos en el marco teórico es que permiten establecer un lenguaje común entre el investigador y los lectores, lo que facilita la comprensión y la comunicación de los resultados de la investigación. Al definir y clarificar los términos, se evita la confusión y ambigüedad en la interpretación de los resultados.[13]

Finalmente, los conceptos también son importantes porque orientan el análisis de los datos y la interpretación de los resultados. Al definir claramente las variables y establecer las relaciones entre ellas, se pueden hacer inferencias relevantes y establecer conclusiones sólidas.

Las contrataciones públicas son los procesos mediante los cuales los organismos estatales adquieren bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y funciones. A continuación, se presentan algunos conceptos importantes relacionados con las contrataciones públicas:

Contratación pública: Es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la adquisición de bienes, servicios u obras por parte de los organismos estatales.[14]

---

[11] Rivera García, P. (2015). Marco teórico. ***Elemento fundamental en el proceso de investigación científica.*** Zaragoza: Lab. De aplicaciones Computacionales.

[12] Universidad Continental. (11 de Mayo de 2017). *¿**Qué es un marco teórico y cómo elaborarlo?*** Disponible en: https://blogs.ucontinental.edu.pe/marco-teorico-elaborarlo/temas/consejos/

[13] Sautu, R. (2005). ***Manual de metodología***. Buenos Aires: Clacso.

[14] Rodríguez, C. (2009). Diccionario de economía. Mendoza: UNC.

"La contratación pública se refiere a la compra por parte de los gobiernos y las empresas estatales de bienes, servicios y obras."[15]

La contratación pública es el gasto en bienes y servicios del gobierno federal, estatal y local. El total combinado de estos gastos, excluyendo los pagos de transferencias y los intereses de la deuda, es un factor clave para determinar el producto interno bruto (PIB) de un país. [16]

La contratación pública es un proceso mediante el cual las entidades gubernamentales adquieren bienes y servicios necesarios para cumplir con sus objetivos y funciones. Este proceso se rige por normativas y procedimientos específicos que buscan garantizar la transparencia, la igualdad en la competencia y el uso eficiente de los recursos públicos. La contratación pública puede abarcar una amplia variedad de bienes y servicios, como obras públicas, suministros de oficina, servicios de consultoría, entre otros. En este proceso, las entidades gubernamentales pueden seleccionar a los proveedores mediante distintos procedimientos, como licitación, concurso de precios o subasta, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el marco legal y los procedimientos específicos de cada país.[17]

Es importante destacar que el proceso de contratación pública debe seguir una serie de principios, tales como la transparencia, la publicidad, la igualdad, la eficiencia y la legalidad. La transparencia implica que todas las etapas del proceso deben ser públicas y estar disponibles para el escrutinio ciudadano. La igualdad se refiere a que todos los proveedores interesados deben tener las mismas oportunidades y condiciones para participar en el proceso. La eficiencia se relaciona con la utilización de los recursos públicos de manera óptima. Y, por último, la legalidad exige que todas las decisiones y acciones se ajusten a la normativa vigente. La contratación pública es una herramienta fundamental para el funcionamiento del Estado y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Un proceso de contratación bien gestionado puede garantizar la adquisición de bienes y servicios de calidad y a precios justos, y puede contribuir a la lucha contra la

---

[15] ***Organisation for Economic Co-operation and Development.*** Disponible en: https://www.oecd.org/gov/contratacion-publica/ (visitada el día 20 de enero de 2023)

[16] Rodríguez Martín Retortillo, M. (2016). ***Contratación Pública.*** Universidad de Montevideo. Montevideo.

[17] Asociación Argentina de Administración Pública. (2022). Servicios del Sector Público. Buenos Aires: Asociación Argentina de Administración Pública.

corrupción y la promoción de la transparencia, a través de la modernización en la gestión pública.[18]

Licitación: Es el proceso de selección de proveedores o contratistas que participan en una convocatoria pública para la adquisición de bienes, servicios u obras.[19]

La licitación es el acto y el resultado de licitar, es decir, ofrecer algo en concurso público o subasta. [20]

"La licitación, en el campo del Derecho Administrativo, es considerado como un procedimiento administrativo por el cual la Administración Pública elige como contratante a la persona, física o jurídica, que ofrece las condiciones más favorables para el Estado."[21]

Para Gordillo Agustín, "*en la legislación argentina, la licitación pública es el procedimiento de principio para la contratación en la administración pública."*[22]

La licitación en el Estado es un proceso de contratación pública que se utiliza para seleccionar al proveedor que ofrecerá los bienes o servicios requeridos por una entidad gubernamental. Este proceso busca garantizar la transparencia y la igualdad en la competencia entre los proveedores interesados en participar. El proceso de licitación suele comenzar con la publicación de un Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) por parte de la entidad gubernamental que requiere los bienes o servicios. En este documento se establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir los proveedores interesados en participar en el proceso de licitación. Los proveedores pueden presentar sus propuestas, las cuales son evaluadas por la entidad gubernamental para determinar cuál de ellas cumple con los criterios establecidos en el PBCP.[23]

---

[18] Serra, A. (10 de Agosto de 2004). ***La gestión transversal: expectativas y resultados.*** Obtenido de http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/0049633.pdf

[19] Rodríguez, C. (2009). **Diccionario de economía**. Mendoza: UNC.

[20] Economipedia. (2022). ***Licitación***. Obtenido de https://economipedia.com/definiciones/licitacion-publica.html

[21] Favela, P. (2014). ***La Licitación Pública en el Sistema Jurídico Mexicano y como Proceso Administrativo.*** Madrid: Ibáñez Parkman Abogados. Disponible en: http://www.i-parkman.com/es/articulos/contrataciones-con-el-sector-publico/2176-la-licitacion-publica-en-el-sistema-juridico-mexicano-y-como-proceso-administrativo

[22] Gordillo, M. (2014). ***Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas***. Tomo 2. Sección IV. Capítulo XII: La licitación pública. Buenos Aires. Primera ed. Buenos Aires: Editorial: Fundación de Derecho Administrativo. Pág. 475.

[23] Serra, A. (10 de agosto de 2004). ***La gestión transversal: expectativas y resultados***. Obtenido de http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/0049633.pdf

El proceso de licitación en el Estado debe seguir las regulaciones y leyes de cada país en relación con los procesos de contratación pública, y debe garantizar la transparencia y la igualdad en la competencia. En algunos casos, las licitaciones pueden estar restringidas a ciertos proveedores, como es el caso de las licitaciones reservadas para empresas pequeñas y medianas, o las licitaciones para proveedores locales. Es importante destacar que el proceso de licitación en el Estado puede ser complejo y requerir de una amplia documentación y cumplimiento de requisitos específicos. Los proveedores interesados en participar en una licitación deben estar familiarizados con los procedimientos y requisitos establecidos en el PBCP, y estar preparados para cumplir con ellos.[24]

Proveedor o contratista: Es la persona física o jurídica que suministra o presta los bienes, servicios u obras que requieren los organismos estatales.[25]

Es la persona u organismo que se obliga mediante contrato para ejecutar una obra a cambio de un precio pactado en un tiempo determinado.[26]

El proveedor o contratista en el Estado es una persona o empresa que presta bienes o servicios a una entidad gubernamental. Estos proveedores son contratados a través de procesos de contratación pública, los cuales deben seguir procedimientos específicos para garantizar la transparencia y la igualdad en la competencia. Los proveedores o contratistas del Estado deben cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, así como con las regulaciones y leyes de cada país en relación con los procesos de contratación pública. Además, una vez seleccionados, deben cumplir con los términos del contrato establecidos por la entidad gubernamental, y garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de los bienes o servicios contratados. Para ser un proveedor o contratista del Estado, es necesario cumplir con ciertos requisitos, que pueden incluir aspectos legales, financieros, técnicos y de experiencia previa en la prestación de servicios similares. Es común que las entidades gubernamentales realicen

[24] Asociación Argentina de Administración Pública. (2022). ***Servicios del Sector Público***. Buenos Aires: Asociación Argentina de Administración Pública.

[25] Rodríguez, C. (2009). ***Diccionario de economía.*** Mendoza: UNC.

[26] Martinez Moya, E. (2018). ***Importancia del abastecimiento oportuno de los bienes y servicios.*** México: UNAM.

evaluaciones previas de los proveedores interesados, con el fin de garantizar que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.[27]

Pliego de Bases y Condiciones: Es el documento que establece los términos y condiciones que deben cumplir los proveedores o contratistas para participar en una licitación.[28]

Un pliego de bases y condiciones es un documento que regula el procedimiento de selección de su futuro contratista y el régimen de ejecución del contrato de que se trate.[29]

En la contratación de obras y servicios a cargo de entidades públicas, son las bases por las que han de regirse, comprensivas del tipo de licitación, depósitos, obligaciones, etc..[30]

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) es un documento fundamental en los procesos de contratación en el sector público. Este documento establece las condiciones, requisitos y criterios que deben cumplir los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación pública. El PBC suele ser publicado por la entidad gubernamental que va a realizar la contratación, y en él se establecen las características técnicas y legales que deben cumplir los bienes o servicios que se van a contratar, así como los procedimientos que se seguirán para la selección del proveedor. El PBC también puede incluir información sobre los plazos, formas de pago y otros aspectos relacionados con la contratación. Es importante destacar que el PBC debe cumplir con las regulaciones y leyes de cada país en relación con los procesos de contratación pública. Además, el PBC debe ser claro y preciso, para garantizar que los proveedores interesados comprendan las condiciones y requisitos que deben cumplir para participar en el proceso de contratación. Una vez publicado el PBC, los proveedores interesados pueden presentar sus propuestas, las cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el documento. La entidad

[27] Asociación Argentina de Administración Pública. (2022). ***Servicios del Sector Público***. Buenos Aires: Asociación Argentina de Administración Pública.

[28] Rodríguez, C. (2009). ***Diccionario de economía.*** Mendoza: UNC.

[29] UTSUPRA. (2019). ***Sector Doctrina.*** Buenos Aires: UTSUPRA.

[30] Gisbert, J. (2022). ***Diccionario Ley y Derecho***. México: Ley y Derecho.

gubernamental evalúa las propuestas presentadas y selecciona al proveedor que mejor cumpla con los criterios establecidos en el PBC.[31]

Adjudicación: Es el acto mediante el cual se selecciona al proveedor o contratista que ofreció las mejores condiciones en una licitación o proceso de compra.[32]

Se refiere al *"acto judicial que consiste en la atribución de una cosa (mueble, inmueble o una obra) a una persona u organización a través de una subasta, licitación o partición hereditaria"*.[33]

La adjudicación en el sector público se refiere al proceso mediante el cual una entidad gubernamental otorga un contrato a un proveedor específico para la prestación de bienes o servicios. Este proceso es fundamental en la gestión de programas y proyectos gubernamentales, ya que permite seleccionar al proveedor que mejor se ajuste a los requisitos y condiciones establecidas por la entidad gubernamental. Se realiza a través de procedimientos específicos, que varían dependiendo de las regulaciones y leyes de cada país. En general, estos procedimientos incluyen la publicación de una convocatoria o licitación, en la cual se detallan los requisitos, plazos, condiciones y características del contrato. Los proveedores interesados pueden presentar una propuesta que cumpla con los requisitos establecidos, y la entidad gubernamental evalúa las propuestas presentadas y selecciona al proveedor que mejor cumpla con los requisitos establecidos. Es importante destacar que el proceso de adjudicación en el sector público debe ser transparente y justo, para garantizar que la selección del proveedor se realice de manera objetiva y que se eviten prácticas como la corrupción o el favoritismo. Además, una vez que se ha seleccionado al proveedor, se debe garantizar que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato y que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva. [34]

Contrato (administrativo): Es el documento que formaliza la relación contractual entre el proveedor o contratista y el organismo estatal.[35]

---

[31] Asociación Argentina de Administración Pública. (2022). Servicios del Sector Público. Buenos Aires: Asociación Argentina de Administración Pública.

[32] RAE. (2016). ***Diccionario RAE.*** Madrid: Akal.

[33] Correa, I. (2002). ***Manual de licitaciones públicas.*** Santiago de Chile: CEPAL

[34] Asociación Argentina de Administración Pública. (2022). Servicios del Sector Público. Buenos Aires: Asociación Argentina de Administración Pública.

[35] RAE. (2016). ***Diccionario RAE.*** Madrid: Akal.

"*Es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas (jurídicas y/o naturales) que se comprometen a respetar los términos acordados por escrito, y se someten a las leyes del país para resolver cualquier disputa surgida en torno a los términos del acuerdo.*"[36]

El contrato es un acuerdo de voluntades, donde una o varias personas consienten en obligarse respecto de otra a dar alguna cosa o prestar un servicio.[37]

El contrato en el sector público se refiere a un acuerdo legal entre una entidad gubernamental y un proveedor de bienes o servicios para la prestación de estos últimos. Los contratos en el sector público son importantes para la gestión de programas y proyectos gubernamentales y se utilizan para asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva. Estos pueden tener diferentes objetivos y pueden ser de diferentes tipos como, por ejemplo, contratos de suministro, de obras, de consultoría, entre otros. Estos contratos establecen los términos y condiciones bajo los cuales el proveedor debe prestar sus servicios o suministrar sus bienes. Es importante destacar que, en el sector público, los contratos deben seguir procedimientos específicos y cumplir con regulaciones y leyes que buscan promover la transparencia y la igualdad en la competencia. Por ejemplo, los procesos de licitación son utilizados para seleccionar al proveedor que ofrezca la mejor relación costo-beneficio y se ajuste a los requisitos establecidos por la entidad gubernamental. Además, en el sector público, los contratos también deben ser monitoreados y evaluados para asegurar que los proveedores estén cumpliendo con los términos y condiciones establecidos en el contrato. Esto es fundamental para asegurar que los recursos públicos se estén utilizando de manera efectiva y que los objetivos y metas establecidos se estén cumpliendo.[38]

Garantía: Es el instrumento que asegura el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor o contratista.[39]

---

[36] Prezi. ***Los contratos.*** Disponible en: https://prezi.com/eqcsvei6ncjd/los-contratos/ (visitada el día 28 de febrero de 2023).

[37] ***Diccionario Océano***. (2016). Diccionario. Madrid: Océano.

[38] Asociación Argentina de Administración Pública. (2022). ***Servicios del Sector Público***. Buenos Aires: Asociación Argentina de Administración Pública.

[39] RAE. (2016). ***Diccionario RAE***. Madrid: Akal.

"Es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos de alguna de las partes de una relación comercial o jurídica."[40]

"Es un contrato o compromiso exigible mediante el cual alguna de las partes de una transacción se compromete a que, en caso no se cumpla con lo pactado o surja algún inconveniente, se protegerán los derechos del afectado intentando reducir al máximo cualquier perjuicio."[41]

La garantía en el sector público se refiere a las medidas y acciones que se implementan para asegurar que los programas, servicios y recursos públicos sean utilizados de manera eficiente, efectiva y responsable. La garantía busca promover la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública. Hace uso de diversas herramientas o métodos como, por ejemplo, a través de auditorías internas y externas, revisiones de desempeño, seguimiento y evaluación de programas y proyectos, entre otras. Estas medidas se utilizan para asegurar que los recursos públicos se estén utilizando de manera adecuada y que los objetivos y metas establecidos se estén cumpliendo. Se enfoca en la prevención y detección de fraudes, corrupción y otros tipos de irregularidades en la gestión pública. Para ello, se utilizan medidas como la implementación de políticas y procedimientos claros, el fortalecimiento de la cultura ética en la función pública y la colaboración con organismos de control externos.[42]

Evaluación: Es el proceso mediante el cual se analizan y comparan las ofertas presentadas por los proveedores o contratistas participantes en una licitación para determinar cuál ofrece las mejores condiciones.[43]

"Es una actividad inherente a toda actividad humana intencional, por lo que debe ser sistemática y su objetivo es determinar el valor de algo."[44]

---

[40] Economipedia. (2020) ***Diccionario de economía***. Disponible en: https://economipedia.com/definiciones/garantia.html (visitado el día 2 de marzo de 2023)

[41] Banco Fassil (2023). ***Educación financiera: tipos de garantías.*** Bolivia. Disponible en: https://www.fassil.com.bo/novedades/educaci%C3%B3n-financiera/tipos-de-garant%C3%ADas.html (visitado el día 2 de marzo de 2023).

[42] Asociación Argentina de Administración Pública. (2022). Servicios del Sector Público. Buenos Aires: Asociación Argentina de Administración Pública.

[43] Rodríguez, C. (2009). ***Diccionario de economía***. Mendoza: UNC.

[44] Popham, W. J. (1980) ***Problemas y técnicas de la evaluación educativa***. Madrid. Editorial: Anaya.

Actividad o "*proceso sistemático de identificación, recogida o tratamiento de datos sobre elementos o hechos educativos, con el objetivo de valorarlos primero y, sobre dicha valoración, tomar decisiones"*.[45]

En la función pública, la evaluación es un proceso clave para medir y analizar el desempeño y la efectividad de los servidores públicos y los programas gubernamentales. La evaluación es esencial para garantizar que los recursos públicos se estén utilizando de manera eficiente y efectiva, para mejorar la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía. Es ejecutada a través de diferentes métodos, como encuestas de satisfacción de los ciudadanos, análisis de datos, auditorías, y revisiones de desempeño de los servidores públicos. También se pueden utilizar herramientas de evaluación externa, como la evaluación de impacto o las evaluaciones de pares. Es utilizada como una herramienta para la mejora continua, ya que, al identificar áreas de oportunidad y debilidades, se pueden implementar cambios y mejoras en los programas y servicios gubernamentales para satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía. Es importante destacar que la evaluación en la función pública debe ser objetiva, imparcial y estar basada en criterios claros y relevantes. Además, los resultados de la evaluación deben ser utilizados para tomar decisiones informadas y mejorar la gestión pública en beneficio de la sociedad.[46]

Transparencia: Es la obligación de los organismos estatales de llevar a cabo los procesos de contratación pública de manera abierta, imparcial y objetiva, asegurando la igualdad de oportunidades para los proveedores o contratistas participantes.[47]

"Es un concepto relacionado con la posibilidad de que la información real de una empresa, gobierno u organización pueda ser consultada por los diferentes sujetos afectados por ella, de tal modo que éstos puedan tomar decisiones con conocimiento de causa y sin asimetría de información."[48]

---

[45] García Ramos, J. M. (1989). ***Bases pedagógicas de la evaluación.*** Madrid. Editorial: Síntesis.

[46] Asociación Argentina de Administración Pública. (2022). Servicios del Sector Público. Buenos Aires: Asociación Argentina de Administración Pública.

[47] Rodríguez, C. (2009). ***Diccionario de economía***. Mendoza: UNC.

[48] Perramon, J. (2013). ***La transparencia: concepto, evolución y retos actuales.*** Barcelona. Revista de Contabilidad y Dirección. Vol. 16, año 2013, pp. 11-27. Barcelona School of Management - Universitat Pompeu Fabra.

La transparencia se refiere a la cualidad de ser abierto y accesible en la toma de decisiones y la divulgación de información. En el contexto empresarial, la transparencia es fundamental para mantener la confianza de los clientes, los inversores y el público en general. Puede manifestarse de diversas maneras como, por ejemplo, a través de la publicación de informes financieros, el cumplimiento de regulaciones y leyes, la comunicación clara y honesta con los clientes y proveedores. Además, también puede fomentar una cultura empresarial más ética y responsable. Cuando una empresa es transparente en sus operaciones, se hace más difícil que se den prácticas corruptas o ilegales, ya que existe una mayor supervisión y control por parte de los interesados. En la actualidad, se ha convertido en una prioridad para muchos consumidores y la sociedad en general, quienes buscan cada vez más información clara y accesible sobre las empresas y su impacto social y ambiental.[49]

Fiscalización: Es el proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los contratos suscritos entre los organismos estatales y los proveedores o contratistas.[50]

"La fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes."[51]

El verbo fiscalizar "*indica el control y la crítica de las acciones u obras de alguien, o el cumplimiento del oficio de fiscal (la persona que investiga y delata operaciones ajenas o el sujeto que representa y ejerce el ministerio público en tribunales)"*.[52]

La fiscalización es un proceso en el que se verifica el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas por las autoridades competentes. Este proceso se aplica a individuos, empresas u organizaciones que están sujetas a regulaciones gubernamentales o a leyes fiscales. Puede ser llevada a cabo por diferentes entidades, como por ejemplo el gobierno, los auditores internos o externos, o las agencias de regulación. El objetivo

---

[49] Serra, A. (10 de agosto de 2004). ***La gestión transversal: expectativas y resultados.*** Obtenido de http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/0049633.pdf

[50] Rodríguez, C. (2009). ***Diccionario de economía.*** Mendoza: UNC.

[51] Pérez Porto, J., Gardey, A. (28 de abril de 2011). ***Fiscalización - Qué es, definición y concepto.*** Definicion DE. Última actualización el 3 de mayo de 2022. Disponible en: https://definicion.de/fiscalizacion/ (visitado el día 3 de marzo de 2023).

[52] Ibidem.

principal de la fiscalización es asegurarse de que se cumplan las normas establecidas, y en caso de que no se cumplan, tomar medidas para corregir la situación. Se realiza en diferentes ámbitos, como en la fiscalización tributaria, la fiscalización de la gestión pública, la fiscalización de empresas privadas, entre otros. En cada uno de estos ámbitos, se aplican diferentes técnicas y métodos de fiscalización, y se utilizan herramientas y sistemas de control específicos.[53]

Entre los conceptos relacionados con las contrataciones públicas en el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires se encuentran:

Contratación de servicios: El contrato de servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, acuerda sobre la incorporación de nomas ISO, elementos tecnológicos y lo relativo a la operatividad de acciones. Por ello, es un acuerdo entre dos partes por el cual una de ellas se compromete a desarrollar un trabajo a cambio de una prestación económica.[54]

Los contratos de servicios se caracterizan por tener un objeto consistente en prestaciones de hacer, bien sea el desarrollo de una actividad, bien sea la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.[55]

El contrato de prestación de servicios es el contrato mediante el cual una persona, normalmente un especialista, en algún área, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio.[56]

La contratación de servicios se refiere a la práctica de contratar a un proveedor externo para que preste un servicio específico a una empresa u organización. Este tipo de contratación es común en muchos sectores, incluyendo el de la tecnología de la información, la consultoría, el marketing, la contabilidad, entre otros. Antes de contratar un servicio, es importante que la empresa defina claramente sus necesidades y objetivos.

---

[53] Serra, A. (10 de agosto de 2004). ***La gestión transversal: expectativas y resultados.*** Obtenido de http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/0049633.pdf

[54] RAE. (2016). ***Diccionario RAE.*** Madrid: Akal.

[55] Rodríguez, C. (2009). ***Diccionario de economía***. Mendoza: UNC.

[56] Diccionario. (2016). ***Diccionario Océano.*** Madrid: Océano.

Debe identificar qué servicio necesita contratar y qué resultados espera obtener. También debe establecer un presupuesto para el servicio y un plazo de tiempo para su ejecución.[57]

Una vez que se han establecido los objetivos y el presupuesto, es importante buscar proveedores de servicios potenciales y evaluarlos cuidadosamente. Esto implica revisar su experiencia, su reputación y su capacidad para ofrecer el servicio requerido. También es importante asegurarse de que los términos del contrato estén claros y sean mutuamente beneficiosos. Después de contratar un servicio, es importante establecer una buena comunicación con el proveedor y dar seguimiento al progreso del trabajo. La empresa debe monitorear los resultados y asegurarse de que se estén cumpliendo los objetivos acordados. Si se presentan problemas, es importante abordarlos de manera oportuna y resolverlos de manera colaborativa con el proveedor.[58]

Adquisición de tecnología y equipamiento: El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires también necesita adquirir tecnología y equipamiento para mejorar la eficiencia en sus procesos y el desempeño de sus funciones, como, por ejemplo, sistemas informáticos, equipos de cómputo, mobiliario, cámaras de seguridad con software para lectura de patentes, cámaras con software de reconocimiento facial, servicio y mantenimiento de servidores para guardar todo lo digital, etc..[59]

"La adquisición de tecnología es un proceso de transferencia de información por medio del cual se incorpora una nueva tecnología a un sistema individual, familiar, empresarial o estatal, y que representa una elección estratégica para competir en un mercado particular."[60]

"Es una estrategia para competir en un mercado particular, con el fin de satisfacer las necesidades tecnológicas en una empresa, bien sea para mejorar o crear la capacidad de producción (equipos, bienes de capital, ingeniería, servicios de gestión,

---

[57] Rodríguez Martín Retortillo, M. (2016). ***Los principios de igualdad y transparencia en la modificación de los contratos públicos. Su sentido y alcance en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia De La Unión Europea.*** Universidad de Montevideo. Montevideo.

[58] Rodríguez Martín Retortillo, M. (2016). ***Los principios de igualdad y transparencia en la modificación de los contratos públicos. Su sentido y alcance en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia De La Unión Europea.*** Universidad de Montevideo. Montevideo.

[59] RAE. (2016). ***Diccionario RAE.*** Madrid: Akal.

[60] Rodríguez, C. (2009). ***Diccionario de economía***. Mendoza: UNC.

habilidades y Know how), aunque también para generar o fortalecer la capacidad tecnológica."[61]

La adquisición de tecnología y equipamiento es un proceso importante para cualquier empresa u organización que busque mejorar su eficiencia y productividad. Esto puede incluir la compra de hardware, software, equipos de comunicaciones, maquinaria, entre otros. Antes de adquirir tecnología y equipamiento, es importante realizar una evaluación cuidadosa de las necesidades de la empresa, las opciones disponibles en el mercado y el presupuesto disponible. También es importante considerar la calidad, la garantía y el soporte técnico del proveedor.[62]

La adquisición de tecnología y equipamiento puede ser un proceso costoso, por lo que es importante planificar cuidadosamente y buscar la mejor relación calidad-precio. También es importante considerar la vida útil del equipo y los costos de mantenimiento a largo plazo. En resumen, la adquisición de tecnología y equipamiento es un proceso importante que requiere una evaluación cuidadosa de las necesidades, opciones y presupuesto de la empresa. Con la planificación adecuada, puede mejorar la eficiencia y productividad de la organización.[63]

Conceptos generales de la contratación pública

Para comenzar este apartado, es primordial definir qué es la contratación pública para entender, consecuentemente, su evolución al área digital y el resto de los conceptos. Por dicho motivo, analizaremos las definiciones de las personalidades célebres en la materia.

En ese sentido, según Juan Carlos Cassagne, *"en el ámbito contractual, la idea de lo público se vincula, por una parte, con el Estado como sujeto contratante, pero, fundamentalmente, su principal conexión es con el interés general o bien común que persiguen, de manera relevante e inmediata, los órganos estatales al ejercer la función administrativa"*[64]. En ese orden de ideas, el autor hace referencia a que el gobierno de

[61] Diccionario Océano. (2016). ***Diccionario. Madrid: Océano***.

[62] Sunkel, G. Trucco, D. Espejo, A. ***La integración de las tecnologías digitales en las escuelas de América.*** (2013). Santiago de Chile: CEPAL.

[63] Sunkel, G. Trucco, D. Espejo, A. ***La integración de las tecnologías digitales en las escuelas de América***. (2013). Santiago de Chile: CEPAL.

[64] Cassagne Juan Carlos (2008). ***Características principales del régimen de contrataciones de la administración nacional.*** Buenos Aires. 1ra edición. Pág. 1.

turno, quien ejerce la potestad del Estado, es quien representa el interés del pueblo; y para poder garantizar a los habitantes de nuestro país una buena educación, salud, justicia y seguridad gratuita, es necesario adquirir bienes y servicios. Una buena función administrativa es crucial para lograr esos objetivos, ya que, si no está bien dirigida, los suministros no serán bien distribuidos. Por tanto, las compras y contrataciones públicas constituyen un elemento fundamental para la satisfacción y bienestar social. El contrato administrativo, entonces, es aquel que tiende a complacer la necesidad pública, de manera directa e inmediata.

Asimismo, el Estado como sujeto contratante deberá procurar y exigir que el contrato se ejecute conforme a las condiciones administrativas, técnicas, económicas y financieras previstas al momento de su perfeccionamiento, y durante el plazo previsto estipulado de contratación.

Según Miguel Santiago Marienhoff, *"el contrato administrativo es el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones y derechos, celebrado entre un órgano del Estado, en ejercicio de las funciones administrativas que le competen, con otro órgano administrativo o con un particular o administrado, para satisfacer finalidades públicas"* [65] . Y, por el contrario, para el autor Agustín Gordillo *"el contrato administrativo puede ser celebrado por las siguientes causas: a) Por determinación expresa o implícita de la ley, es decir, porque la ley que regula el contrato le ha dado un régimen administrativo y no de derecho común […]; b) […] al celebrado por la administración bajo "cláusulas exorbitantes" al derecho común, esto es, cláusulas que están fuera de la órbita normal del derecho privado, sea porque no es usual convenirlas o porque serían antijurídicas a la luz de las normas privatísticas"*[66].

Para Marienhoff, entonces, el contrato administrativo es un acuerdo de voluntades, es decir, un acto bilateral. Desde ese enfoque, válido, las dos partes convienen. El contratado acepta las condiciones establecidas por el contratista (el Estado), transformándose así en el sujeto "*adjudicado*" [67] . Un contrato administrativo no se

---

[65] Marienhoff Miguel Santiago (1992). ***Tratado de Derecho Administrativo***. Buenos Aires, Editorial Abeledo Perrot, 6ta Edición, Tomo 3. Pág. 8.

[66] Gordillo Agustín (2014). ***Tratado de derecho administrativo y obras selectas.*** Tomo 9, Sección V, Capítulo XVI: Los contratos administrativos. Buenos Aires. Primera edición. Pág. 332.

[67] Según la Real Academia Española, ***adjudicar*** significa asignar o atribuir algo a una persona o a una cosa. https://dle.rae.es/adjudicar (visitada el día 01/03/2023). Entonces, en Derecho Administrativo,

perfeccionaría sin su expresa voluntad. En cambio, según Gordillo, existe una relación de desigualdad entre las partes. Esto sucede debido a que el mismo Estado es quien crea las normas que regulan la contratación pública y quien, a su vez, las aplica en su favor. Asimismo, menciona a las cláusulas exorbitantes son los privilegios y facultades que tiene el Estado de forma unilateral. Esta potestad le permite imponer sanciones, por sí o por un tercero, imponer plazos, dejarlo sin efecto, modificarlo, entre otros. A diferencia del pensamiento del primer autor mencionado en este párrafo *"ut-supra",* existe una relación de subordinación. El contratado acepta las condiciones pautadas por el Estado sin poder establecerlas. Si bien es un acuerdo de partes, una se está adhiriendo a las cláusulas dispuestas por la otra, debiéndolas obedecer, no mediando una relación de equidad. El contratado se ve comprometido a aceptar todos los términos impuestos por el contratista. Esta situación de desigualdad sucede más en el ámbito del Derecho Administrativo, ya que en el Derecho Privado existe una relación más pareja de participación, elaboración y acuerdo entre partes, gracias al principio de igualdad "*conferida a los litigantes de un proceso, por la que se les atribuyen las mismas oportunidades de actuación dentro del mismo, sin que ninguno se encuentre en posición de inferioridad respecto de los demás*"[68].

Noción de función administrativa

Como se mencionó, es crucial para cubrir las necesidades de todos los habitantes de nuestro país, lograr la adquisición y contratación de servicios, a través de una buena función administrativa. Es fundamental resaltar que el ejercicio de la función administrativa, que ejercen los órganos administrativos, es el objeto de estudio del Derecho Administrativo. El mismo debe analizar más allá de la actividad en sí misma, por quién es ejercida, por qué medio, qué formas reviste, qué atribuciones le competen, qué limites tiene, entre otros. Su objetivo será velar por la protección judicial frente al ejercicio abusivo y/o irregular de la misma.

---

adjudicar sería el acto administrativo que consiste en la asignación/destinación de un contrato a un particular para la prestación de servicios o adquisición de bienes.

[68] Definición del Diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española. https://dpej.rae.es/lema/igualdad-de-las-partes (visitada el día 25/02/2023).

Para ello explicaremos qué es la función administrativa y cuál es su objetivo. Juan Carlos Cassagne, la define como *"aquella actividad que, en forma inmediata, permanente, concreta, práctica y normalmente espontánea, desarrollan los órganos estatales para alcanzar el* ***bien común****, conforme a regímenes jurídicos de derecho público"*[69]. En concordancia con el autor, Agustín Gordillo concluye en que es *"toda actividad que realizan los órganos administrativos, y la actividad que realizan los órganos legislativos y jurisdiccionales, excluidos respectivamente, los hechos y actos materialmente legislativos y jurisdiccionales"*[70]. En ese orden de ideas, podemos decir que uno de los pilares más significantes es el interés público, el "interés general", el interés de todos los habitantes de nuestra República, concluyendo en el bien común. Tal es así, que ya en el preámbulo de nuestra Constitución Nacional promueve el bienestar general de todos los argentinos y cualquier persona que esté en el territorio, que garantiza la Nación Argentina.[71] El bienestar general implica el orden público y la garantía de todos los derechos y obligaciones, inherentes a la función pública. En ese sentido, para Miguel Santiago Marienhoff, la *"función administrativa sería la realizada por el ejecutivo o por los órganos dependientes del mismo. Con este criterio, la función administrativa que desarrollen los órganos legislativo y judicial no sería tal, sino legislativa o jurisdiccional, respectivamente."*[72]

Para entender un poco mejor, debemos aclarar nociones básicas y mencionar que Argentina, al ser una República, está compuesta por tres poderes: el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo. Los tres tienen la facultad de controlarse los unos

---

[69] Cassagne Juan Carlos (2021). ***Curso de Derecho Administrativo.*** Buenos Aires. Editorial Thomson Reuters La Ley. 13° edición actualizada y ampliada. Tomo 1. Capítulo II: Las funciones Estatales. Pág. 53.

[70] Gordillo Agustín (2014). ***Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas.*** Buenos Aires. Editorial Fundación De Derecho Administrativo. 1° edición. Tomo 9. Libro II. Capítulo V: La función administrativa. Pág. 601

[71] **PREÁMBULO**: *"Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional,* ***afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino****: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina."* Constitución de la Nación Argentina. Ley N° 24.430. Sancionada: diciembre 15 de 1994. Promulgada: enero 3 de 1995.

[72] Marienhoff Miguel Santiago (1996). ***Tratado de Derecho Administrativo.*** Buenos Aires. Editorial Abeledo Perrot. 3° edición. Tomo 1. Título I: Administración Pública. Pág 54.

a los otros, como el sistema de frenos y contrapesos, en el que los poderes resisten reciprocas intromisiones, limitando a los otros dentro de sus propias esferas ya que son autónomos, están separados y tienen su propia competencia y jurisdicción.

Como menciona el Maestro del Derecho, el Dr. y jurista Juan Carlos Cassagne, uno de los principios fundamentales que hacen al esqueleto constitucional, del modelo que hemos tomado que es el norteamericano, es el principio de separación de poderes. Para él hay tres elementos fundamentales del modelo, uno es el federalismo, en segundo lugar, es la separación de poderes y en tercer lugar la supremacía de la Constitución sobre el resto del ordenamiento.[73] En consonancia con el pensamiento de Agustín Gordillo, mencionado anteriormente, quedan excluidas las actividades exclusivas de los poderes legislativos y jurisdiccionales, ya que de eso se trata la separación de poderes. Cada uno tiene su actividad. Sin la división no habría control, y la función administrativa no sería tal.

Entonces, volviendo a lo anterior, los tres autores en cuestión concuerdan en que la función administrativa es realizada por todos los órganos del Estado y que la única excepción corresponde a las tareas específicas de cada poder (judicial y legislativo). Por ejemplo, el Poder Legislativo se encarga de legislar, por lo cual es una actividad propia de ese Poder, pero a su vez tiene otras actividades que son comunes al resto de los Poderes por su autonomía, como el suministro de bienes y servicios.

[73] Cassagne, J. C. (14 de abril de 2024) ***Conferencia Maestros del Derecho.*** Universidad Abierta Interamericana (UAI). Video N° 001 disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=eEMJ052h_6c&list=PLAqOQVoyDDlzSYubxDkGHIsMB_ez7Xo6-&t=14s (visitado el día 4 de abril de 2023)

II. Nuevos Paradigmas en la Contratación Pública.

Introducción.

La contratación laboral tradicional, así como la conocemos y estudiamos, está destinada a convertirse en una modalidad atípica, reservada para casos particulares. Nos atreveríamos a decir que está sentenciada a desaparecer del universo y convertirse en una pieza de museo, digna de ser encontrada en una biblioteca antigua de libros de derecho.

El impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), la mutación de los hábitos de la sociedad moderna, sólo bastan para observar lo sucedido durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, para darnos cuenta que las modalidades contractuales clásicas han quedado obsoletas.

En los comienzos y durante la Emergencia Sanitaria, el traslado de las personas por las calles de las ciudades y las reuniones físicas dejaron de ser una elección, tampoco lo era la asistencia presencial de ciertos profesionales (contadores, martilleros, abogados, escribanos, etc.). A estos debemos adicionarles las conductas que se han modificado como compartir objetos físicos, útiles de trabajo y el soporte papel. En ese marco, la migración pendular que es necesaria en la vida de todas las personas convivientes en una sociedad, disminuyó en gran medida y también contribuyó al inconveniente de la congestión vehicular en las calles, la polución, que a su vez genera impactos negativos ambiental y socialmente.

En ese orden de ideas, muchas reparticiones públicas y privadas obligadamente tuvieron que cerrar sus puertas, o disminuyeron drásticamente su funcionamiento y atención.

Este cóctel explosivo, al que no estábamos acostumbrados, modificó todas las conductas sobre muchas áreas de la vida en sociedad, y especialmente en lo que hace al presente trabajo, al cambio de hábitos para llevar a cabo un contrato administrativo y del modo de trabajar de los empleados. Los acuerdos presenciales, por un tiempo, dejaron de ser una alternativa disponible, y pasaron a ser todos de forma virtual.

En ese sentido, el uso de la tecnología se convirtió en el único refugio disponible para materializar el trabajo remoto, por lo cual muchas personas se vieron forzadas a

valerse de recursos tecnológicos que eran mirados con recelo, temor o desconfianza. Es por eso que, damos consentimiento nuevamente que se puso en evidencia cómo las modalidades de contratación tradicionales van quedando obsoletas, siendo las variables que ofrecen las tecnologías actuales más dinámicas, eficaces, eficientes y seguras.

Del mismo modo, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se vio obligado a tomar medidas para evitar el contacto próximo entre sus empleados en los lugares de trabajo y continuar ejecutando las actividades propias. En atención a la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20[74], sus sucesivas prórrogas, y en línea con las disposiciones del Decreto N° 147/AJG/20[75] que establece la necesidad de "modificar el lugar y/o repartición laboral de los agentes y las tareas que realizan para hacer frente a la atención de la situación epidemiológica" y siendo el Ministerio de Justicia y Seguridad un área de máxima esencialidad e imprescindible durante la vigencia de la pandemia COVID-19, se realizaron modificaciones..

A consecuencia de lo expuesto, los empleados del Ministerio de Justicia y Seguridad tuvieron que cambiar su modo de trabajar. De ir a las oficinas, pasaron a trabajar cada uno desde sus casas. Los horarios fueron adecuados de acuerdo a la demanda laboral y conforme a tareas de cuidado de personas a cargo en su hogar. Dentro de las modificaciones implícitas que se tuvieron que dar, se tuvo que dejar el soporte papel, entre otras cosas. Por ese motivo, los documentos en soporte papel que respaldan los subidos a los expedientes electrónicos tuvieron que reemplazarse por documentos

---

[74] ***DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 1 2020***. JEFE DE GOBIERNO. Publicado: 17/03/2020. Link: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/511823

Declara - Emergencia Sanitaria - ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - hasta el 15 de junio de 2020 - atender y adoptar medidas necesarias - prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población - coronavirus - Covid-19 - vigencia de las licencias de conducir - registros de transportes de taxis - remises - escolares - vehículos destinados al servicio de mensajería y delivery - licencias de taxi - vigencia de las obleas de la verificación técnica vehicular obligatoria vehículos - obleas de la verificación técnica vehicular obligatoria para los vehículos escolares - taxis - remises comercial de carga - transporte de personas o de gran porte - vigencia de los certificados únicos de discapacidad - plazos previstos en la ley 1217 de procedimiento de faltas.

[75] DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 147 2020. JEFE DE GOBIERNO. Publicado: 17/03/2020. Link: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/512024

Se establecen - áreas de máxima esencialidad e imprescindibles - durante la vigencia - Pandemia Covid-19 - Coronavirus - Ministerio de Salud - Ministerio de Justicia y Seguridad - Policía de la Ciudad - Secretaría de Integración Social para personas mayores - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

oficiales avalados por firmas digitales. Tal es así, que las reuniones dejaron de ser presenciales para posteriormente realizarse seguimientos de procedimientos online a través de videollamadas. Se empezaron a utilizar aplicaciones y herramientas colaborativas de trabajo donde varias personas pueden interactuar sobre un mismo documento simultáneamente, facilitando la interacción y evitando pérdidas de documentación, ya que todo está respaldado en la base de datos de los servidores.

A partir de entonces, este nuevo sistema vino a suplir el anterior por sus ventajas, ayuda a sistematizar la labor del empleado, pudiendo realizar su tarea totalmente en su domicilio y de forma efectiva. Desde entonces, los contratos administrativos sufrieron modificaciones y dejaron de respaldarse en soporte papel para llevar a cabo todos los expedientes en forma electrónica.[76]

Contrataciones públicas en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad

Las contrataciones públicas son los procedimientos que los gobiernos y otras entidades del sector público utilizan para adquirir bienes, servicios y obras. Estos procedimientos están sujetos a regulaciones y normas específicas que se diseñan para garantizar la transparencia, la competencia y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.[77]

Las contrataciones públicas pueden incluir la adquisición de bienes como equipo y suministros, la contratación de servicios como consultoría, mantenimiento, reparación, y la realización de obras públicas como la construcción de rutas, puentes, edificios y sistemas de agua y alcantarillado.[78]

---

[76] - Secretaría de Medios - y sus dependencias - se faculta - autoridades superiores - rango no inferior a director general o equivalente - áreas consignadas - modificar - lugar - repartición laboral - tareas - disponer la suspensión temporal del otorgamiento de las licencias y permisos - disponer - suspensión temporal del otorgamiento de las licencias y permisos - se suspenden - por el plazo de catorce días - deber de asistencia al lugar de trabajo - trabajadores con factores de riesgo - mayores de sesenta años - embarazadas - debidamente autorizados a brindar servicio de forma remota y transitoria - Jefatura de Gobierno.

[77] Oficina Anticorrupción. Argentina. (2013). **Compras y contrataciones públicas.** Buenos Aires: Oficina Anticorrupción.

[78] Decreto 1023/2001. (13 de Agosto de 2001). **Régimen de contrataciones de la administración nacional.** CABA, CABA, Argentina: Poder Ejecutivo Nacional.

En muchos países, las contrataciones públicas representan una parte significativa del gasto público y, por lo tanto, son importantes para la economía y la sociedad en general. Por lo tanto, es importante que los procedimientos de contratación pública sean justos, abiertos y transparentes para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera efectiva y eficiente.[79]

Uno de los presupuestos básicos de la gestión es la planificación, que debe ser la base de todas las prácticas de gestión. En la administración pública, el agente debe anticipar acciones y consecuencias, prestar atención a los siguientes puntos: selección de objetos, si es necesario con indicadores; compatibilidad de tiempo versus objeto; adaptación a un posible marco legal discusión, En resumen: cómo hacer compras más; efectivo ¿Qué hacer primero? ¿A quién ordenar? ¿Quién debería estar involucrado? ¿Quién es responsable y cuál es su responsabilidad? ¿Quiénes son los probables proveedores? ¿Qué puntos deben incluirse en el borrador del contrato?[80]

La transparencia es importante para la competencia (revelación de intenciones de compra) y también para la gestión y evaluación de resultados (mejor calidad precios más bajos), desarrollo de indicadores, estadísticas, la promoción y en publicaciones en general. Desde el pedido y la orden de compra hasta la entrega y el pago. Todo transparente, con fechas, nombres, cantidades. No hay necesidad de secreto. Y todas las partes interesadas deben tener acceso a todas las etapas del proceso de compra.[81]

En concordancia con lo antes dicho, expondré los sistemas digitales que se utilizan en el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad (MJYSGC).

Por lo expuesto, la intención de este trabajo es demostrar que las contrataciones públicas pueden llevarse a cabo en forma completamente digital, a través de un expediente electrónico beneficiando tanto la transparencia contractual como a los empleados estatales que llevan a cabo dicha labor.

---

[79] Macias Bermúdez, J., Barcos Arias, I., & Burbano Terán, C. (2021). ***Análisis de la contratación pública en situación de emergencia***. Impacto del COVID-19. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8(3), 11-18.

[80] Rizzo Lopes dos Santos, L. (2017). ***La importancia del planeamiento en la contratación pública***. Revista de la Facultad, 8(1), 55-62.

[81] Pimenta, C. C. (2002). ***Gestión de compras y contrataciones gubernamentales.*** México: Gestión Pública.

Contratación pública como función administrativa.

La contratación pública se refiere al conjunto de actividades y procedimientos mediante los cuales las entidades del sector público adquieren bienes, servicios y obras necesarias para cumplir con sus funciones y objetivos institucionales, en este sentido, la contratación pública es una función administrativa fundamental que busca garantizar la transparencia, la eficiencia, la economía y la eficacia en el uso de los recursos públicos. Además, busca asegurar la igualdad de oportunidades para los proveedores interesados en participar en los procesos de contratación y fomentar la competencia en el mercado.[82] Las normas que regulan la contratación pública establecen los principios y requisitos que deben cumplir los procedimientos de contratación, tales como la publicidad, la libre concurrencia, la objetividad, la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, establecen los criterios y procedimientos para la selección de los contratistas y la adjudicación de los contratos.[83]

La adquisición de bienes y contratación de servicios es puramente una función administrativa, y para ello existen varias modalidades para obtener el suministro. En el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad (MJySGC), las que más utilizamos son las Licitaciones Públicas, Contrataciones Menores, Contrataciones Directas, Convenio Marco y Compulsa, entre otras.

Procesos de selección de proveedores en la contratación pública.

Los procesos de selección de proveedores en la contratación pública son el conjunto de procedimientos que las entidades públicas deben seguir para elegir a los proveedores que les suministrarán bienes o servicios. Estos procesos se basan en criterios objetivos y transparentes que garantizan la igualdad de oportunidades y la eficiente asignación de recursos públicos. Además, estos procesos incluyen la evaluación de las

capacidades técnicas, financieras y legales de los proveedores, así como la verificación de su idoneidad para cumplir con las obligaciones contractuales. Todo ello con el objetivo de asegurar la calidad, la eficacia y la eficiencia de las adquisiciones públicas, en línea con los principios de transparencia, competencia y no discriminación [84]

Como fue indicado en el párrafo precedente, existen varios procedimientos de selección. Cada uno, será seleccionado de acuerdo a la naturaleza y características que lo regulen, de acuerdo a la normativa vigente[85] la cual establece los lineamientos generales para que el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los lleve a cabo. Las distintas modalidades, sirven para la selección de proveedores y así ejecutar los contratos administrativos.

Para darle una definición más concreta, según Carballo Federico H. y Rabinovich Alejandro, establecen al "procedimiento de selección como aquel a través del cual la administración, en ejercicio de la función administrativa, invita a un número determinado o indeterminado de proveedores a que presenten ofertas de acuerdo con las previsiones establecidas previamente, entre las cuales seleccionará aquella que resulte más conveniente para satisfacer el interés público comprometido."[86]

En todos los casos de procedimientos, son mecanismos legales para que los organismos de gobierno puedan adquirir bienes o servicios. Estos, deberán cumplir estrictos procedimientos para asegurar la legalidad, legitimidad y transparencia en los procedimientos administrativos. En ese orden de ideas, deberán también garantizar la igualdad de condiciones frente a los oferentes que se postulen a los procesos de selección de proveedores.

A esos efectos, las adquisiciones y contrataciones públicas del MJySGC rigen por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, y establece los principios generales, en el artículo 7 de la Ley mencionada

---

[84] Berriel, N. R. (2022). **El uso de la tecnología en la contratación pública.** La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

[85] Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por Disposición N° 167/DGCYC/21.

[86] Carballo, Federico H. y Rabinovich Alejandro (2016). ***Sistema de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*** Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Análisis Doctrinario, Jurisprudencial y Normativo. Libo digital. Editorial Jusbaires. Pág. 125 (Editorial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura https://editorial.jusbaires.gob.ar/libros/119)

(Principio de Libre Competencia, Principio de Concurrencia e Igualdad, Principio de Legalidad, Principio de Publicidad y Difusión, Principio de Eficiencia y Eficacia, Principio de Economía, Principio de Razonabilidad, Principio de Transparencia, Principio de Sustentabilidad, Principio de la vía electrónica). Por tanto, en todas las instancias del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

Licitación pública

Sin dudas, la Licitación Pública es uno de los mecanismos de compra más utilizados por el MJySGC. Para definirla en un sentido amplio, según Agustín Gordillo, *"la licitación pública es por su naturaleza un procedimiento administrativo cuya finalidad es seleccionar al sujeto de derecho con quien se celebrará un contrato"*[87]. Los interesados presentan sus ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)[88], al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP)[89] y al Pliego de Especificaciones Técnicas (PET)[90], luego se evalúan y más tarde se adjudica al oferente que se atenga más a las condiciones y beneficie al gobierno.

En un sentido más estricto, para Miguel Santiago Marienhoff, la Licitación Pública *"consiste en un procedimiento de selección del cocontratante de la Administración Pública que, sobre la base de una "previa" justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué persona o entidad es la que ofrece el "precio" -o condiciones- más conveniente para el Estado*"[91]. La selección del proveedor que será adjudicado deberá ser siempre la que favorece económicamente, es decir el que

[87] Gordillo Agustín (2014). Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas. Buenos Aires. Editorial Fundación De Derecho Administrativo. 1° edición. Tomo 9. Sección V. Libro I. Capítulo XVI: Los contratos administrativos. Pág. 340.

[88] El Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) constituye el documento que contiene la totalidad de las cláusulas de rasgo general que van a regir el contrato administrativo, así como también los derechos y obligaciones que corresponde a cada una de las partes del mismo.

[89] El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) constituye el documento que contiene la totalidad de las cláusulas particulares que van a regir el contrato administrativo, como el objeto, plazo de contratación, presupuesto preventivado, requisitos: administrativos, económicos, financieros y técnicos, entre otros.

[90] El Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), en él estará detallado técnicamente el bien a adquirir o el servicio a contratar con todas sus características.

[91] Marienhoff Miguel Santiago (1992). ***Tratado de Derecho Administrativo***. Buenos Aires, Editorial Abeledo Perrot, 6ta Edición, Tomo 3. Pág. 62.

tenga el precio más bajo, se ajuste técnicamente y que cumpla con los requisitos administrativos y financieros. De todos modos, se debe aclarar que se realiza un análisis integral, entendiendo que no siempre lo más barato es mejor. Se busca el precio más conveniente, siempre y cuando la oferta se ajuste a todos los requisitos solicitados. Uno de los propósitos de la Licitación Pública es conseguir el mejor precio para el ente que lo solicite, a través de un sistema transparente para evitar discrecionalidades, arbitrariedades, corrupción.

"La licitación es un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, mediante el cual se solicitan, reciben y evalúan ofertas para la adquisición de bienes, obras o servicios y se adjudica el contrato correspondiente al licitador que ofrezca la propuesta más ventajosa."[92]

La licitación pública es un proceso mediante el cual la Ciudad de Buenos Aires adquiere bienes y servicios de proveedores externos, de forma transparente y competitiva. Este proceso se rige por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamentación, y tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades para todos los proveedores interesados en participar [93]

En la Ciudad de Buenos Aires, la licitación pública consta de varias etapas, que van desde la publicación del llamado a licitación hasta la adjudicación del contrato al proveedor seleccionado. Durante este proceso, los proveedores interesados pueden presentar sus ofertas y competir entre sí en igualdad de condiciones.[94]

La licitación pública es un mecanismo importante para la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos, ya que garantiza que la Ciudad de Buenos Aires obtenga los bienes y servicios que necesita al mejor precio posible y con la calidad requerida. Además, este proceso fomenta la participación de proveedores locales y contribuye al desarrollo económico de la ciudad.[95]

---

[92] Correa Isabel (2022). ***Manual de licitaciones públicas.*** Santiago de Chile. Publicación de las Naciones Unidas. Pág. 19 (https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5583/1/S2002616_es.pdf)

[93] Decreto 1023/2001. (13 de Agosto de 2001). ***Régimen de contrataciones de la administración nacional***. CABA, CABA, Argentina: Poder Ejecutivo Nacional.

[94] Ibidem

[95] Ibidem

Contratación directa

La Contratación Directa, de procedencia excepcional, es una de las más cuestionadas debido a que se elige un proveedor para el suministro de bienes y/o contratación de servicios y no se abre al público para que se presenten múltiples oferentes. Obviamente, debe cumplir estrictos requisitos para elegir este tipo de contratación, porque implica un vínculo o directo entre organismo y proveedor. Este factor, genera desconfianza, falta de honestidad, y es por eso que debe estar bien fundamentada. Agustín Gordillo, hace énfasis en que *"la administración elige directamente la empresa con quien desea contratar y celebra el convenio con ella; dado que es motivo de abusos, a veces se trata de extenderles principios análogos a los que rigen a las licitaciones. Pero lo que corresponde es controlar la razonabilidad del objeto y su precio. Lo importante no son las formas sino qué se contrata y por cuánto.*"[96] Por eso mismo, debe cumplir con los requisitos indicados en el artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la establece, y su el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21. Deberán ser debidamente fundados y ponderados en el expediente electrónico por el cual tramite, en los casos establecidos de la presente Ley.

Para el autor Juan Carlos Cassagne, "*la contratación directa es un instituto subsistente del viejo régimen de libertad contractual del Estado incipiente, con poca intervención administrativa y menor presencia en el mercado que conlleva un altísimo nivel de responsabilidad del funcionario, pero que se ve muy amenguado por la escasa incidencia dineraria de la contratación."*[97] Es por eso que el funcionario, que la lleve a cabo, deberá responder y justificar la elección de la empresa porque no abre al público la contratación para que se presenten los oferentes, inscriptos en sitio correspondiente, que deseen hacerlo. Por tanto, *"la contratación directa será procedente cuando asistan razones de urgencia que impidan la realización de otro procedimiento; […], y que por*

[96] Gordillo Agustín (2014). ***Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas***. Buenos Aires. Editorial Fundación De Derecho Administrativo. 1° edición. Tomo 9. Sección V. Libro I. Capítulo XVII: La defensa del usuario y del administrado. Pág. 482.

[97] Cassagne Juan Carlos (2021). ***Tratado General de Contratos Públicos.*** Buenos Aires. Editorial La Ley. 13° edición actualizada y ampliada. Tomo 2. Título 4to: La selección del contratista estatal y los procedimientos licitatorios. Capítulo V: Contrataciones Directas por Alberto Biglieri. Pág. 844.

la celeridad con que fuera necesaria su contratación no resultará posible recurrir a los restantes procedimientos."[98].

Evolución en los procesos de compras electrónicos en el ámbito del gobierno de la Ciudad

A raíz de la globalización y el avance de la tecnología, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) fue implementando ciertas medidas con el paso del tiempo para modernizarse, que consecuentemente favorecieron la agilidad, la transparencia en los procesos de compras y su eficacia.

Hasta el año 2011, las mismas se realizaban respaldándose en documentos de formato papel. Luego, en el año 2012, bajo la Resolución Nº 417/MHGC/12 se implementó la fi gura de Administrador Local del Sistema de Compras Electrónicas Buenos Aires Compras, bajo la nomenclatura de "Responsable BAC" en cada oficina de compras (UOAS), efectuándose, asimismo, la convocatoria a las distintas jurisdicciones a fin de su designación[99], y en su Anexo I, regula el procedimiento para la ratificación, baja y/o constitución de Unidades Operativas de Adquisiciones (UOA).

Compras sustentables, una innovación en los procesos de compras.

Las compras sustentables, también conocidas como compras responsables o compras verdes, son aquellas que se realizan considerando los impactos ambientales, sociales y económicos que pueden generar los productos y servicios adquiridos. Estas compras tienen como objetivo contribuir al desarrollo sostenible al promover la

[98] Carballo, Federico H. y Rabinovich Alejandro (2016). ***Sistema de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*** Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Análisis Doctrinario, Jurisprudencial y Normativo. Libo digital. Editorial Jusbaires. Pág. 53 (Editorial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura https://editorial.jusbaires.gob.ar/libros/119)

[99] Resolución Nº 417MHGC/12 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 3884 el día 13/03/2018. BAC - requisitos - conocimientos de la materia de compras y contrataciones presupuesto y administración financiera usuario avanzado del entorno windows y navegadores - habilidades para la comunicación y la pedagogía - tareas - actualizar las tablas de sectores internos de la repartición - capacitar y prestar asistencia a los usuarios internos de la repartición - elevar los diagnósticos y las consultas - Girección General Unidad Informática de Administración Financiera - Ministerio de Hacienda.

adquisición de bienes y servicios que sean producidos de manera responsable y que generen el menor impacto posible en el medio ambiente y en la sociedad.[100]

Algunas de las características de las compras sustentables pueden incluir:

- Priorizar productos y servicios que sean fabricados o proporcionados por empresas socialmente responsables y que cumplan con estándares ambientales y laborales.
- Buscar productos y servicios que sean duraderos y que tengan un bajo consumo de energía y materiales.
- Dar preferencia a productos y servicios que sean reciclables o biodegradables y que tengan un menor impacto en el medio ambiente.
- Fomentar la compra de productos y servicios que sean producidos localmente, lo que reduce la huella de carbono asociada al transporte.

Las compras sustentables pueden ser realizadas tanto por empresas como por individuos, y pueden tener beneficios tanto para el medio ambiente como para la economía y la sociedad en general.[101]

PROMETEA, el avance de la inteligencia artificial.

Prometea es un sistema de software que ha sido diseñado e implementado en el marco del plan estratégico de la Fiscalía General adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con el objetivo de automatizar tareas reiterativas del trabajo de fiscales aplicando Inteligencia Artificial (IA) para la elaboración automática de dictámenes jurídicos en base a casos análogos para cuya solución ya existen precedentes judiciales.[102]

Dicho software, es empleado por el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, para distintos organismos e instituciones. El mismo, aplicado en el ámbito de las Contrataciones Públicas en la

[100] (Rumi, Bengolea, & Portillo, 2018)

[101] Rumi, R., Bengolea, F., & Portillo, H. (2018). **Informe de Compras Sustentables**. Buenos Aires: ITBA.

[102] Estévez, E.; Fillottrani, P. y Linares Lejarraga, S. (2020) ***PROMETEA: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial.*** Banco Interamericano de Desarrollo. PUNTOAPARTE editores. Pag. 46.

Dirección General Compras y Contrataciones (DGAYCON) del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad (MJYSGC), tiene como función automatizar la creación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) brindando una mayor rapidez al momento de su creación.

En ese sentido, para entender mejor, la DGAYCON se encarga de realizar las compras solicitadas por las distintas dependencias del MJySGC. Cada una de ellas, a través de una Comunicación Oficial realizada por el software Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) solicita la adquisición o contratación de un servicio adjuntando el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) y requisitos. Es entonces, que la DGAYCON se encarga de la creación del PBCP y modificaciones del PET (si las hubiere).

Para la creación de los mismos, es necesaria realizar una serie de investigaciones para llevarla a cabo. Por ejemplo, es fundamental de acuerdo al/los bien/es a adquirir y/o servicio/s, identificar los precios del mercado, señalar si serán adjudicados uno o varios oferentes y su forma de cotizar. Por otro lado, indicar un plazo de garantía de los bienes o de fabricación, en su defecto, si corresponde aplicar normas sustentables a su empaquetamiento. Si es necesario que el oferente presente pólizas de seguros laborales o de accidentes personales y/o responsabilidad civil, en el caso de una contratación de un servicio.

Todas estas variables, que surgen de acuerdo al objeto de la adquisición y/o contratación, son realizadas por los servidores públicos manualmente. Es por eso que, el Sistema de Inteligencia Artificial, Prometea, fue diseñado en este ámbito para la creación de los PBCP de forma automatizada.

Cómo funciona PROMETEA

El software funciona a través de preguntas, en forma de encuesta, que le realiza al servidor público y éste le informa. En ese sentido, comienza cuestionando qué tipo de proceso va a tramitar, si es una Licitación Pública, una Contratación Menor, una Contratación Directa u otro tipo. El individuo, solo deberá tildar la opción correcta que puede ser con un clic o por voz. Luego le consultará si se trata de una adquisición, una contratación de un servicio o ambas, y de acuerdo al ítem elegido, Prometea irá creando

el PBCP en virtud de lo comunicado. De este modo, ya no es necesario utilizar procesadores de texto, ni tener que modificarlos, ni someterlos a revisión de otros servidores públicos para concluirlo. Este proceso, acelera su tramitación.

Al finalizar el formulario, se creará el PBCP con todas las características correspondientes al objeto de dicho Pliego. Con la Inteligencia Artificial el Pliego se realiza en no más de 4 minutos, 25 clics y con la apertura de una única ventana (pantalla integrada).[103]

Beneficios:

El principal beneficio es la agilización y automatización del inicio del proceso de compras, debido a que el servidor púbico no tiene que perder tiempo creado el PBCP, ya que lo realizaría Prometea.

En pocas palabras, el software reduce el tiempo de trabajo que conlleva su creación. Estadísticamente, en diez (10) días laborables se crean veinticinco (25) PBCP manualmente, mientras que utilizando Prometea se pueden crear seiscientos setenta (670).[104]

Consecuentemente, evita errores involuntarios humanos como a la hora de realizarlo manualmente. Si bien un Pliego pasa por varias instancias y áreas que lo revisan, simplificaría a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones al momento de pasarlo a otra repartición.

Por otro lado, no se dilatarían los tiempos, y el impacto de la inflación es mejor. En nuestro país, la inflación va en alza mes a mes. Poniendo como ejemplo el mes de diciembre de 2021, según el Instituto de Estadística y Censo (IDEC), la inflación fue de un 3,8%.[105] Es decir, si el proceso de creación manual del PBCP demora, el presupuesto establecido quedará desactualizado y por consecuente, se verán perjudicados los

---

[103] Información obtenida del ***Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires*** - Argentina. Link: https://ialab.com.ar/portfolio-items/compras/ visitado el día 15/01/2022.

[104] Información obtenida del ***Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires*** - Argentina. Link: https://ialab.com.ar/portfolio-items/compras/ visitado el día 15/01/2022.

[105] Información obtenida del **Instituto de Estadística y Censo**. Link: https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel3-Tema-3-5 visitado el día 15/01/2022.

adjudicatarios. No obstante, cuando los oferentes presentan sus ofertas, la Gerencia Operativa Control de las Contrataciones, deberá evaluar cuál de ellos cumple con los requisitos técnicos, económicos y financieros, y administrativos para su adjudicación. Estimativamente, en mi experiencia laboral en el MJYSGC, tarda sesenta (60) días en ser adjudicado un proceso de compras. Por lo cual, si además demora en su inicio, se torna más difícil que el precio establecido sea el adecuado.

De conformidad con los beneficios mencionados en los párrafos precedentes, la Administración Pública brinda el principio de igualdad evitando conductas parciales frente a todos los oferentes como en la redacción de los Pliegos.

En ese sentido, disminuiría la corrupción. Entendiendo que el PBCP no tiene alteraciones y de acuerdo a su objeto, todos sus requisitos son iguales, ninguna persona podría redactarlo a su gusto para con otras finalidades. De conformidad con lo dicho, fomenta la competencia en el mercado y su transparencia.

Según el autor Gordillo Agustín, otra de las finalidades de la Compra Publica es la de obtener el mayor número de oferentes para acercarse al precio del mercado y no quedarse con un precio ficticio de unos pocos elegidos[106] De manera análoga, este es otro beneficio que brinda la digitalización en el proceso de compras.

SADE

SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) es una plataforma digital utilizada por la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para gestionar y realizar procesos de contrataciones públicas de manera electrónica. Este sistema permite a las entidades públicas realizar desde la planificación y difusión de los procesos de contratación, hasta la presentación de ofertas y la adjudicación de los contratos, todo en línea y bajo un marco de transparencia y eficiencia [107]

[106] Gordillo, A. ***Tratado de Derecho Administrativo.*** Tomo 11: Marchas y contramarchas en economía y derecho administrativo. 1ª edición, Buenos Aires, FDA, 2015. Pág. 727.

[107] Jefatura de Gabinete de Ministros. (2022). Oficina Nacional de Contrataciones. Buenos Aires: Oficina Nacional de Contrataciones.

El uso del SADE para Contrataciones Públicas busca simplificar y agilizar los procesos de adquisición de bienes y servicios, reducir el tiempo y los costos de los trámites, y mejorar la calidad de las contrataciones públicas en Argentina. Asimismo, este sistema permite a los proveedores participar de los procesos de contratación de manera transparente y en igualdad de condiciones, ya que se eliminan barreras geográficas y de acceso a la información. En definitiva, SADE tiene como objetivo mejorar la gestión y la transparencia de los recursos públicos a través de la modernización y la digitalización de los procesos de contratación.[108]

Cómo funciona:

SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) que está compuesto por módulos: Escritorio Único, Expedientes Electrónicos, Comunicaciones Oficiales, GEDO Generador Electrónico de Documentos Oficiales, entre los más importantes; funciona como una plataforma digital que permite a la Administración Pública Nacional de Argentina gestionar y realizar procesos de contrataciones públicas de manera electrónica. A continuación, se describen las principales etapas del proceso de contratación a través de SADE:

- Planificación: la entidad pública planifica las contrataciones a realizar y registra la información en el sistema, indicando los bienes o servicios a adquirir, los montos presupuestarios, entre otros aspectos.
- Difusión: se difunde el proceso de contratación a través del sistema, permitiendo que los proveedores interesados puedan conocer los detalles del proceso y presentar sus ofertas.
- Presentación de ofertas: los proveedores interesados presentan sus ofertas en línea, a través de la plataforma, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en el proceso de contratación.

[108] Jefatura de Gabinete de Ministros. (2022). Oficina Nacional de Contrataciones. Buenos Aires: Oficina Nacional de Contrataciones.

- Evaluación de ofertas: la entidad pública evalúa las ofertas presentadas y selecciona la que mejor se adapte a sus necesidades y criterios de evaluación.
- Adjudicación: se adjudica el contrato al proveedor seleccionado y se firman los documentos necesarios para formalizar la contratación.
- Ejecución: se lleva a cabo la ejecución del contrato y se registran en el sistema todas las etapas del proceso, incluyendo el pago de los bienes o servicios suministrados.[109]

En ese orden de ideas, SADE funciona sincronizadamente en paralelo, con BAC (Buenos Aires Compras) que es el sitio web donde los proveedores pueden visualizar todos los procesos publicados por el Gobierno de la Ciudad, el estado de cada proceso, cargar las ofertas, notificaciones, perfeccionar Órdenes de Compra, entre otros. Todo lo que se cargue en el sitio web mencionado *"ut-supra"* se vincula a los Expedientes de SADE.

En resumen, SADE permite gestionar todo el proceso de contratación de manera digital, simplificando y agilizando los trámites, mejorando la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Beneficios:

Entre los beneficios se encuentran:

- Facilita el acceso y la gestión de la información: SADE permite almacenar y administrar documentos digitales de manera centralizada, lo que facilita el acceso y la búsqueda de la información.
- Mejora la eficiencia y productividad: Al automatizar los procesos de gestión documental, se reduce la cantidad de tiempo y esfuerzo necesario para realizar tareas como el registro, seguimiento, búsqueda y recuperación de documentos.

[109] Ibídem.

- Incrementa la seguridad: SADE cuenta con medidas de seguridad que permiten proteger los documentos de posibles pérdidas, daños, alteraciones o accesos no autorizados.
- Ahorra costos: La implementación de SADE puede generar importantes ahorros en términos de reducción de papel, espacio de almacenamiento, tiempo y personal requerido para la gestión documental.
- Simplifica la gestión de trámites y procedimientos: Al digitalizar los documentos y los procesos, SADE permite simplificar y agilizar la gestión de trámites y procedimientos, lo que puede resultar en una mayor satisfacción del ciudadano o cliente.
- Interés público. [110]

[110] Jefatura de Gabinete de Ministros. (2022). Oficina Nacional de Contrataciones. Buenos Aires: Oficina Nacional de Contrataciones.

III. Legislación

En este apartado se analizarán las normas y leyes que regulan las contrataciones públicas en Argentina y en la Ciudad de Buenos Aires. Se explicarán las principales disposiciones legales, sus objetivos y su aplicación práctica.

Las normas básicas que regulan las contrataciones públicas en Argentina son el Decreto Delegado Nº 1023/2001 (Régimen de Contrataciones del Estado Nacional) y el Decreto Nº 436/2000 (Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional). La Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) es el organismo encargado de proponer las políticas y establecer los sistemas y procedimientos operativos que rigen la gestión de las contrataciones.

La Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) es el órgano rector del Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Su función es proponer políticas y establecer normas, sistemas y procedimientos operativos que regirán la gestión de las contrataciones públicas. También se encarga de difundir, capacitar y asesorar a las entidades que intervienen en el proceso de contratación. La ONC tiene su sede en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788 Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Decreto Delegado N° 1023/2001 es el que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Algunos de sus puntos más importantes son:

- Define los principios generales que deben regir las contrataciones públicas, como la transparencia, la eficiencia, la igualdad y la libre competencia.
- Crea el Sistema de Contrataciones Públicas Electrónicas (SICE), que permite realizar los procedimientos de selección y adjudicación de proveedores por medios electrónicos.
- Establece las modalidades de contratación según el objeto, el monto y la urgencia, como la licitación pública, la licitación privada, la contratación directa y el concurso de precios.

- Regula los derechos y obligaciones de las partes contratantes, así como las causales de rescisión, nulidad y sanción de los contratos.[111]

La relevancia del decreto es que busca garantizar una gestión eficaz y transparente de los recursos públicos, así como promover la participación y el control ciudadano. Los beneficios son una mayor agilidad, seguridad y economía en las contrataciones, así como una mayor competencia y calidad en los proveedores. El campo de acción del decreto abarca a todos los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Nacional que realicen contrataciones de bienes y servicios.[112]

Este Decreto en su implementación como puntos relevantes, pueden encontrarse:

- Crea la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) como órgano rector del Sistema de Contrataciones de la Administración Nacional, con funciones de planificación, normativa, operativa y de control.
- Establece los requisitos y procedimientos para la inscripción y actualización de los proveedores en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNPE).
- Regula los mecanismos de impugnación y revisión de los actos administrativos vinculados a las contrataciones, así como las instancias de solución de controversias.
- Dispone la publicación obligatoria de los actos y documentos relativos a las contrataciones en el Boletín Oficial y en el Portal de Compras Públicas.[113]

Mientras tanto, el Decreto 436/2000 es un reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional. Algunos de sus puntos más importantes son:

- Establece los principios generales que rigen las contrataciones del Estado, tales como la transparencia, la eficiencia, la igualdad y la libre competencia.

---

[111] Decreto 1023/2001. (13 de Agosto de 2001). Régimen de contrataciones de la administración nacional. CABA, CABA, Argentina: Poder Ejecutivo Nacional.

[112] Ibídem.

[113] Ibídem.

- Define los tipos de contrataciones y los procedimientos aplicables a cada una, como la licitación pública, la licitación privada, la contratación directa y la compra por convenio marco.
- Crea el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (COMPR.AR) como una herramienta para facilitar y agilizar las contrataciones públicas electrónicas.
- Regula los aspectos relativos a la capacidad y solvencia de los oferentes, la garantía de oferta y de cumplimiento de contrato, la adjudicación y la formalización del contrato.[114]

La relevancia del Decreto radica en que busca modernizar y simplificar el régimen de contrataciones del Estado, promoviendo la participación de los proveedores y el control ciudadano. Los beneficios que se esperan son una mayor eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, una mayor calidad y oportunidad en la provisión de bienes y servicios, y una mayor transparencia y prevención de la corrupción. El campo de acción del decreto abarca a todas las entidades que integran la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada.[115]

Puede resumirse sobre este punto que los Decretos 436/2000 y 1023/2001 es que ambos buscan regular y mejorar las contrataciones públicas del Estado Nacional, estableciendo normas, procedimientos y mecanismos de control que garanticen los principios de transparencia, eficiencia, igualdad y libre competencia. Asimismo, ambos decretos introducen innovaciones tecnológicas que facilitan y agilizan las contrataciones electrónicas, como el COMPR.AR y el Portal de Compras Públicas. Sin embargo, también se pueden señalar algunas diferencias entre los decretos, como el ámbito de aplicación, el régimen de impugnación y revisión, y la creación de la Oficina Nacional de Contrataciones.

La legislación sobre las contrataciones del Ministerio de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires se basa en la Ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus modificatorias, que establece los principios, modalidades y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios por

[114] Decreto 436/2000. (5 de Junio de 2000). Contrataciones del Estado. CABA, CABA, Argentina: Poder Ejecutivo Nacional.

[115] Ibídem.

parte de las entidades públicas. Además, el Ministerio de Justicia se rige por este Decreto que aprueba el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del Poder Ejecutivo.[116]

Ley Nº 2095/06 de la Ciudad de Buenos Aires es la que aprueba el Reglamento Interno de Compras y Contrataciones del Poder Ejecutivo. Actualmente la Ley vigente es Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Algunos de los puntos más importantes son:

Establece los niveles de decisión y las competencias complementarias para los actos de ejecución presupuestaria de las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo.

Define las modalidades de contratación, los requisitos y las etapas del procedimiento de selección del contratista, así como las causales de exclusión e inhabilitación.

Regula los aspectos relativos a la formalización, ejecución, modificación, rescisión y extinción de los contratos públicos, así como los derechos y obligaciones de las partes.

Crea el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP)[117].

Dispone la publicidad y transparencia de las contrataciones públicas a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC).

La relevancia y los beneficios de esta Ley son:

- Unificar y simplificar los criterios y procedimientos para las contrataciones públicas del Poder Ejecutivo, evitando la dispersión normativa y facilitando su aplicación.
- Promover la eficiencia, la economía, la calidad y la oportunidad en la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, optimizando el uso de los recursos públicos.

[116] Gobierno de Buenos Aires. (15 de Octubre de 2022). Consulta de compras y contrataciones. Obtenido de https://buenosaires.gob.ar/consulta-de-compras-y-contrataciones

[117] Actualmente, este registro es totalmente online por la página web de BAC, beneficiando a los proveedores ya que no deben presentar la documentación de forma presencial. No deben perder tiempo trasladándose y esperar a que sean atendidos ya que lo presentan en el momento que les sea conveniente. Este tipo de medidas son favorables para los particulares que quieren acceder a BAC, visualizar procesos de compras publicados, inscribirse, presentar ofertas, perfeccionar ordenes de compra, y muchas funcionalidades digitales más que los benefician. Es un sistema, además, que genera confianza al ser más transparente, y que en simultaneo todos los proveedores puedan visualizarlo.

- Garantizar la igualdad, la libre competencia, la imparcialidad y el debido proceso en la selección de los contratistas, asegurando el respeto a los principios constitucionales y legales que rigen las contrataciones públicas.
- Fortalecer el control interno y externo sobre las contrataciones públicas, así como la rendición de cuentas y la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.[118]

El campo de acción de la Ley 2095/06 es el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo sus jurisdicciones y entidades descentralizadas. No se aplica a los otros poderes del Estado ni a las empresas públicas o mixtas.

Mientras tanto, en lo que respecta específicamente a la legislación sobre contrataciones electrónicas en la Ciudad de Buenos Aires está compuesta por las siguientes normas:

La Ley N° 6246, que establece el régimen jurídico de las compras y contrataciones del sector público de la Ciudad de Buenos Aires, y crea el sistema electrónico de compras y contrataciones públicas (BAC) como herramienta obligatoria para la gestión de los procesos de adquisición y contratación, cuya página web es https://www.buenosairescompras.gob.ar/.

El Decreto N° 60/GCABA/21, que reglamenta la Ley N° 6246 y dispone las condiciones de uso del BAC, el registro de proveedores y el catálogo electrónico, entre otros aspectos.

La Resolución N° 424/MHGC/2013, que establece el procedimiento para la solicitud de excepción al uso del BAC en casos debidamente fundados y autorizados por el órgano rector.

Los puntos más importantes, la relevancia, beneficios y campo de acción de estas normativas son los siguientes:

- Las normas sobre contrataciones electrónicas en la Ciudad de Buenos Aires buscan modernizar y simplificar los procesos de compras y contrataciones públicas, mediante el uso de una plataforma digital (BAC)

[118] Ley 2095/06. (21 de Setiembre de 2006). Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CABA, CABA, Argentina: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

que permite la interacción de los compradores, proveedores y ciudadanos en un mismo portal.

- La relevancia de estas normas radica en que promueven los principios de transparencia, publicidad, eficiencia, competencia y control en las contrataciones públicas, al facilitar el acceso a la información y la participación de los interesados.
- Los beneficios de estas normas son variados, tanto para el sector público como para el privado y la sociedad en general. Por un lado, permiten reducir los costos y tiempos de los procedimientos de contratación, optimizar los recursos públicos y mejorar la calidad de los bienes y servicios adquiridos. Por otro lado, favorecen la igualdad de oportunidades y la competencia leal entre los proveedores, al brindar mayor difusión y acceso a las ofertas. Además, fortalecen la integridad y la rendición de cuentas en la gestión pública, al facilitar el seguimiento y el control ciudadano sobre las contrataciones.
- El campo de acción de estas normas abarca a todas las entidades del sector público de la Ciudad de Buenos Aires que realicen compras y contrataciones de bienes, servicios y obras públicas, con algunas excepciones previstas en la Ley N° 6246. Asimismo, alcanza a todos los proveedores que quieran participar en dichas contrataciones, ya sean personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Entre otras cuestiones importantes, la Ley 2095 reglamenta en su Artículo 111 las facultades del Organismo Contratante, en cuanto a la ejecución del contrato.[119] Entre las que más utilizamos están:

I. **Aumentar o disminuir el total adjudicado** hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original […]. El aumento o la disminución puede incidir

[119] En todos los casos se notifica a los proveedores a través de **Cédula de Notificación**, y en los casos puntuales, se pedirá conformidad del proveedor para proceder. Esta se envía por correo electrónico al domicilio electrónico declarado por el proveedor en el RIUPP. Antes se enviaba mediante cadete al domicilio constituido, y en la pandemia de Covid-19 se tuvo que modificar y realizarlo electrónicamente.

sobre uno, varios o el total de los renglones[120] de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del co-contratante.

II. […]

III. **Prorrogar**[121] cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.

IV. Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su **continuidad**[122] en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas.

Por otro lado, establece el régimen de penalidades indicado en el Artículo 117 de la mentada Ley cuya facultad corresponde a las Unidades Operativas de Adquisiciones. Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

---

[120] Los **Renglones** son ítems de bienes o servicios, indicados por el área solicitante con el detalle técnico para que el proveedor pueda realizar la oferta en caso de considerarlo.

[121] El Pliego de Bases y Condiciones Particulares estipula si el contrato va a tener o no la opción de **prórroga**. Se utiliza mucho esta facultad, ya que tramitar la "prórroga" es un procedimiento más rápido que realizar un nuevo llamado de un nuevo proceso de compra.

[122] Generalmente se **continúan** los contratos, cuando el área requiere el suministro continuo de bienes o servicios, y el nuevo proceso (de iguales condiciones a éste), aún no se ha adjudicado.

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Rescisión del contrato por culpa del co-contratante.

Es importante destacar, que las penalidades establecidas en esta Ley no son aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento del organismo contratante dentro del plazo que establezca la reglamentación de la presente ley. Transcurrido dicho plazo, no puede invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.[123]

Por lo general, las multas que se imponen suelen del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

Independientemente de las penalidades indicadas, los oferentes o co-contratantes pueden ser pasibles de las siguientes sanciones:

a. **Apercibimiento:** Procede la aplicación del apercibimiento cuando la misma se encuentra expresamente prevista en la reglamentación, y/o en el pliego de bases y condiciones generales.
b. **Suspensión:** de uno (1) a seis (6) meses. Procede en los siguientes casos:
    a. Incumplimiento de rescisión del contrato por culpa del co-contratante;
    b. El proveedor intimado, no haya depositado en la cuenta o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.
    c. Al proveedor que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año.

[123] Establecido en el artículo 128 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6588).

d. De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que incurra en inhabilitación.
e. De más de un (1) año y hasta dos (2) años, al proveedor que incurra en: Rescisión por culpa del co-contratante. Prestaciones de carácter especial; Rescisión por culpa del co-contratante - Fraude o negligencia; y/o Rescisión por culpa del co-contratante - Transferencia o cesión del contrato.

c. Inhabilitación. Procede en los siguientes casos:

a. El proveedor que acumulara suspensiones por más de (2) años en el transcurso de un lapso de cinco (5) años calendario;
b. El proveedor que, habiendo cumplido la suspensión prevista en el precedente inciso b), no haya efectuado el depósito correspondiente a la multa o garantía perdida, hasta tanto no efectúe el pago respectivo.[124]

Las mismas, deberán estar registradas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Incluso, la imposición de las sanciones de suspensión e inhabilitación impiden la presentación del proveedor a cualquier otro procedimiento de selección mientras dure el tiempo de aplicación de las mismas.

Las facultades del Organismo Contratante como las penalidades establecidas, en los artículos mencionados, son de uso cotidiano en el ámbito de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON). La Ley de "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" reglamenta el régimen de penalidades para organizar y hacer cumplir los contratos por parte de los proveedores oferentes y/o adjudicados. Les impone sanciones económicas cuando incumplen alguna de sus obligaciones injustificadamente. De esta manera, "obliga" a los proveedores a cumplir las reglas a través de "cláusulas exorbitantes"[125].

[124] Conforme artículo 129 Ley 2.095 (texto consolidado Ley 6.588). Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[125] A diferencia del Derecho Privado, en el Derecho Administrativo (rama del Derecho Público), existen cláusulas exorbitantes que exigen al proveedor a aceptar o rechazar las condiciones fundadas por la

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hay varios artículos que invocan a ello dejando en claro que "el incumplimiento por parte del/los adjudicatario/s de las obligaciones contractuales originadas en el PBCG, el PBCP, y en el PET, lo hará/n pasible de las penalidades previstas en el Artículo 117 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588)"[126].

Todas las compras, contrataciones de bienes y servicios, y ventas del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son reguladas por la mentada Ley. Asimismo, establece las obligaciones y derechos de las partes que derivan de estos procesos.

Administración Pública. Este no puede modificarlas, por lo cual no tiene libertad contractual, y existe una relación desigual. Se debe atener a las prerrogativas del Gobierno de la Ciudad.

[126] Los adjudicatarios deberán atenerse a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

IV. Jurisprudencia

En este apartado se analizarán las resoluciones judiciales y las decisiones administrativas relevantes en el ámbito de las contrataciones públicas en la Ciudad de Buenos Aires. Se discutirán las decisiones más importantes y su impacto en la práctica de las contrataciones públicas.

La jurisprudencia de las contrataciones públicas en Argentina es el conjunto de fallos judiciales que interpretan y aplican las normas que regulan las relaciones entre el Estado y los proveedores de bienes y servicios. Algunos de los temas que aborda la jurisprudencia son:

- Las facultades sancionatorias de la administración pública en los contratos públicos, como la aplicación de multas, rescisiones o inhabilitaciones.
- El régimen de impugnación y revisión de los actos administrativos que afectan a los contratistas, como las adjudicaciones, las resoluciones o las liquidaciones.
- Los efectos de los hechos del príncipe o de la fuerza mayor sobre el cumplimiento de los contratos públicos, como la suspensión, la prórroga o la renegociación.
- Los principios y garantías que rigen las contrataciones públicas, como la transparencia, la igualdad, la libre competencia y el debido proceso.

Entendiéndose que la jurisprudencia es el conjunto de sentencias y resoluciones judiciales que interpretan y aplican las normas jurídicas. En este caso, la jurisprudencia de la Ley 2095/06 de la Ciudad de Buenos Aires, se refiere a los fallos de los tribunales que han resuelto casos relacionados con las contrataciones públicas del Poder Ejecutivo.

La Ley N° 2095/06 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

De acotarse que, el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el conjunto de organismos y entidades que tienen como objetivo brindar servicios públicos a los ciudadanos de la ciudad.

Añadiendo que, el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brinda una amplia variedad de servicios públicos a los ciudadanos de la ciudad, como transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano, trámites, servicios y programas en las 15 Sedes Comunales, control, regulación y fiscalización de los servicios públicos de la Ciudad de Buenos Aires, alumbrado público, etc.

Sobre la jurisprudencia específica de esta Ley, se encontraron algunos ejemplos de casos en los que se ha invocado o mencionado esta norma:

En el caso "García, María Alejandra c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)" (Expte. N° A 1008-2014/0), la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad confirmó la sentencia de primera instancia que rechazó el amparo interpuesto por una empleada del Ministerio de Salud contra el GCBA por considerar que no se había vulnerado su derecho a la carrera administrativa al ser desplazada de su cargo. Entre otros argumentos, el tribunal sostuvo que el GCBA había actuado conforme al Decreto 556/2010 al rescindir el contrato de locación de servicios que vinculaba a la actora con el Estado.

En el caso "GCBA c/ Cámara Argentina de Comercio y Servicios s/ recurso directo sobre resoluciones de defensa al consumidor" (Expte. N° EXP 2020-00000001-0), la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad revocó parcialmente la sentencia de primera instancia que había declarado la nulidad de una multa impuesta por la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del GCBA a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios por incumplir con el deber de información al consumidor. Entre otros argumentos, el tribunal consideró que el GCBA había cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto 556/2010 para la contratación del servicio de verificación técnica vehicular que había motivado la denuncia del consumidor.

En el caso "GCBA c/ Cámara Argentina de Comercio y Servicios s/ recurso directo sobre resoluciones de defensa al consumidor" (Expte. N° EXP 2020-00000001-0), la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad revocó parcialmente la sentencia de primera instancia que había declarado la nulidad de una multa impuesta por la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del GCBA a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios por incumplir con el deber de información al consumidor. Entre otros argumentos, el tribunal consideró

que el GCBA había cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto 556/2010 para la contratación del servicio de verificación técnica vehicular que había motivado la denuncia del consumidor.

En el caso "GCBA c/ Asociación Civil sin Fines de Lucro Centro Cultural y Social El Galpón s/ recurso directo sobre resoluciones de defensa al consumidor" (Expte. N° EXP 2020-00000002-0), la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad confirmó la sentencia de primera instancia que había declarado la nulidad de una multa impuesta por la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del GCBA a la Asociación Civil sin Fines de Lucro Centro Cultural y Social El Galpón por no exhibir los precios de las entradas a los espectáculos que ofrecía. Entre otros argumentos, el tribunal sostuvo que el GCBA no había acreditado haber cumplido con el procedimiento previsto en el Decreto 556/2010 para la contratación del servicio de inspección que había realizado la denuncia.

En el caso "GCBA c/ Asociación Mutual Israelita Argentina s/ recurso directo sobre resoluciones de defensa al consumidor" (Expte. N° EXP 2020-00000003-0), la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia que había declarado la nulidad parcial de una multa impuesta por la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del GCBA a la Asociación Mutual Israelita Argentina por no brindar información adecuada sobre los servicios médicos que prestaba. Entre otros argumentos, el tribunal señaló que el GCBA había cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto 556/2010 para la contratación del servicio de auditoría que había verificado el incumplimiento.

La jurisprudencia sobre contrataciones electrónicas en la Ciudad de Buenos Aires es escasa y reciente, asimismo el sistema electrónico de compras y contrataciones de obras públicas se implementó en el año 2021 mediante la Ley N° 6246 y su Decreto Reglamentario N° 60/GCABA/21. Sin embargo, he encontrado algunos fallos y artículos doctrinarios que pueden ser de interés para el presente trabajo:

En el fallo "García, María Cristina c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)" (Expte. N° A 100-2021/0), la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires confirmó la sentencia de primera instancia que había rechazado el amparo interpuesto por una proveedora del

Estado que pretendía impugnar una contratación electrónica realizada por el GCBA a través del BAC. La Cámara sostuvo que la actora no había acreditado su legitimación activa ni la arbitrariedad o ilegalidad manifiesta del acto administrativo impugnado, y que el BAC garantizaba los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia en las contrataciones públicas.

En el artículo "Plazo de gracia y proceso electrónico. Perspectivas actuales y futuras del instituto", publicado en la Revista IADPI N° 3 (2018), los autores analizan la aplicación del plazo de gracia en el proceso electrónico, entendido como el lapso adicional que se concede al justiciable para realizar un acto procesal cuando se ha vencido el plazo legal o judicial. Los autores señalan que el plazo de gracia no está previsto expresamente en el Código Procesal Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, pero que podría aplicarse por analogía con otras normas procesales o con el Reglamento para las Presentaciones por Medios Electrónicos de la Provincia de Buenos Aires (Ac. 3886/18), que admite esta posibilidad.

En el artículo "Los consumidores y la contratación electrónica. Algunas reflexiones sobre su protección jurídica", publicado en la Revista IADPI N° 4 (2019), el autor aborda los aspectos jurídicos de la contratación electrónica entre consumidores y proveedores, haciendo hincapié en el consentimiento, la información, la prueba y la responsabilidad. El autor destaca la importancia de adecuar la legislación vigente a las nuevas modalidades contractuales que surgen con el avance tecnológico, y propone algunas medidas para garantizar una mayor protección a los consumidores en el ámbito digital.

Para hondar en casos prácticos, inevitablemente vamos a relacionar las facultades del Organismo Contratante y el régimen de penalidades de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) establecidos en la Ley 2095, que mencionamos en el capítulo anterior correspondiente a *legislación*. El mencionar todos esos puntos de la Ley nos va a servir para entender mejor el funcionamiento y/o procedimiento administrativo en el ámbito del MJySGC.

Para comenzar a comprender, la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON) está compuesta por tres (3) gerencias: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Gerencia Operativa de Control de las Contrataciones y Gerencia Operativa de Asuntos Legales Contractuales.

El área solicitante, que puede ser cualquier área del Ministerio, envía una Comunicación Oficial (CCOO) por SADE para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, o solicitud en cuanto a suministros. Estas áreas, pueden ser Superintendencias, Comisarías Comunales, Comisarías Vecinales, Dependencias, sectores administrativos, etc.

Para recordar, la DGAYCON dependiente del MJYSGC, se encarga de todas las adquisiciones y contrataciones en cuanto a Seguridad y Emergencias. Esto significa que todo lo solicitado será para la Policía de la Ciudad y Bomberos de la Ciudad. Es un espectro de suministros muy variados ya que se necesita desde uniformes, armamento, municiones, elementos de protección, movilidad, vehículos terrestres y aéreos, softwares, licencias, cámaras de seguridad, sistemas de comunicación, combustible, capacitaciones, elementos y equipos de laboratorio, servicio de limpieza, hasta mantenimientos y más.

Entonces, volviendo a lo anterior, el área envía una CCOO a la DGAYCON, y la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones es la encargada de atender las necesidades, ya que dirige y gestiona los procesos de contrataciones del Ministerio de Justicia y Seguridad y de la Policía de la Ciudad. Todo el procedimiento es electrónico, y en caso de necesitar comunicarse con el área requirente, se utilizan redes sociales de comunicaciones como Whatsapp y herramientas colaborativas de trabajo.

El área, por ejemplo, solicita arbitrar los medios ya que persiste la necesidad que motivó tal contratación, requiriéndose el uso de la *facultad de prórroga* por el período máximo disponible. Por tanto, se enviará Cédula de Notificación Electrónica al adjudicatario informándoselo, ya que debe atenerse a prorrogar el contrato sino será pasible de penalidades. La Cédula de Notificación se confecciona en el módulo GEDO de SADE para transformarla en Notificación Fehaciente con firma digital, quedando de la siguiente manera[127]:

[127] Se expondrá un modelo de Cédula de Notificación con firma digital por autoridad competente en la página siguiente, a modo de ejemplo para entender cómo se notifica a una empresa adjudicataria de un proceso en caso de **PRÓRROGA.** En la misma podremos chequear que es identificada por un número de documento oficial único que genera el sistema SADE automáticamente al confeccionarla (PV-2023-XXXXXX-GCABA-DGAYCON) que está compuesta por: tipo de documento (PV), año (2023), número único de identificación generado por SADE (XXXXXX), ámbito de la Nación Argentina (GCABA), y área que lo emite (DGAYCON).

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Destinatario: (RAZÓN SOCIAL)

Domicilio: (EN C.A.B.A.)

Tipo de Domicilio: Constituido

ACTUACIÓN	ZONA	COPIAS EN FOJAS	ORIGEN
EX-202X-XXXXXXX-GCABA-DGAYCON		NO	DGAYCON

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Licitación Pública N° 2900-XXXX-LPU2X, tramitada por Expediente N° 202X-XXXXXXX-GCABA-DGAYCON, convocada para la contratación de un servicio de XXXXXX.

En este sentido, se informa que se hará uso de la facultad prevista en el Artículo X del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, concordante con los términos del Artículo 111, Apartado III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, a los fines de prorrogar la Orden de Compra N° 2900-XXXX-OC2X por el plazo de XXXXX (XX) meses consecutivos e ininterrumpidos, a partir de su vencimiento.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, X de XXXX de 2023.

Firma y sello

PV-2023-XXXXXX-GCABA-DGAYCON

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Notificación fehaciente

Número: PV-2023-XXXXXXXX-GCABA-DGAYCON

Buenos Aires, Viernes X de XXXXX de 2023

Referencia: s/Licitación Pública Nº 2900-XXXX-LPU2X

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.03 16:04:05 -03'00'

(Nombre completo)

Gerente Operativo
D.G. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.03 16:04:06 -03'00'

Una vez notificada a la firma, a través de un Expediente Electrónico, se eleva al área de presupuesto dependiente de la mentada Gerencia para calcular el monto de la prórroga. Luego pasa a la Oficina de Gestión Sectorial para indicar si se cuenta con crédito presupuestario (fondos suficientes) para proceder con la prórroga. En ese sentido, mediando respuesta positiva, vuelve el Expediente por el que tramita la prórroga informando tal situación. Se confecciona una Providencia[128] fundamentando tal trámite y se pasa a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales Contractuales para que proyecte el Acto Administrativo (en este caso Resolución), y luego le da intervención a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal Ministerio de Justicia y Seguridad (DGTALMJyS) para la corrección y control del proyecto de Resolución, y firme la autoridad competente. La firma del variará de acuerdo al monto total de la prórroga.

En este caso, se expuso una de las facultades conferidas al Organismo Contratante, que es la de prórroga, entre otras. Del mismo modo operan las restantes, con la diferencia que acorde al caso se solicita conformidad del adjudicatario.

Para aplicar el régimen de penalidades indicado en el capítulo anterior correspondiente a *legislación*, se abordará el caso práctico de una multa realizada a un adjudicatario por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Es este aspecto, el adjudicatario no cumplió con el plazo de entrega de bienes pautado en la Orden de Compra. Los documentos contractuales establecen el/los plazo/s para la entrega de los bienes. No cumplió con el plazo, ni con la entrega. En ese sentido, cuando la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones detecta el incumplimiento, informa a través de una CCOO a la Gerencia Operativa Control de las Contrataciones (que es la encargada de controlar la ejecución de los contratos y gestiona la aplicación de penalidades) para que revise el caso particular. Al confirmar tal situación, crea un Expediente Electrónico el cual deberá elevar, con la documentación correspondiente, al Órgano Rector quien tiene a cargo el Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad (Dirección General Compras y Contrataciones (DGCYC) del Ministerio de

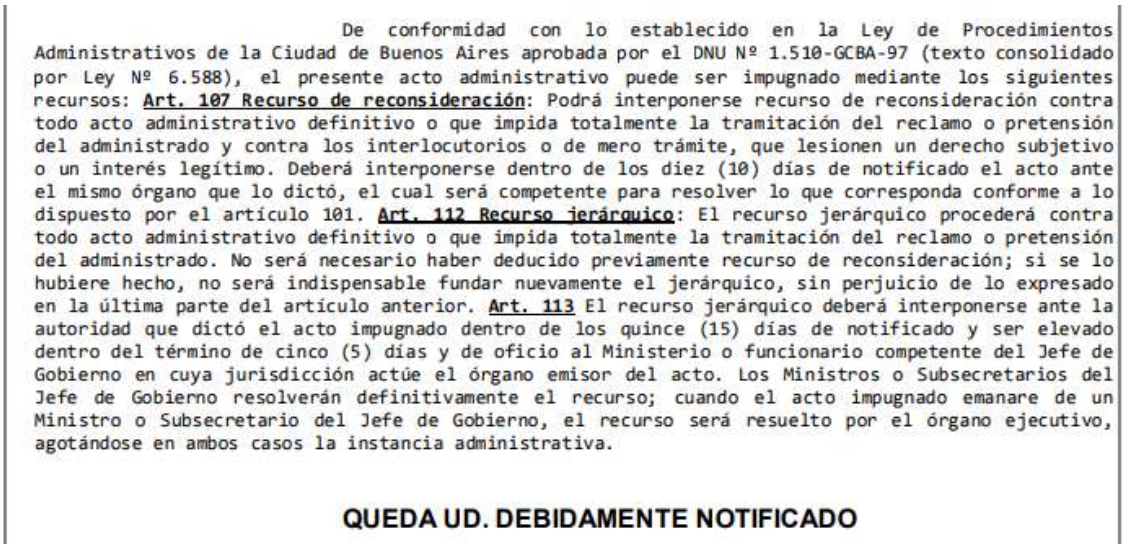
[128] "Es la intervención administrativa de remisión y/o elevación asentada en un expediente o documento. Se utilizan para intervenciones sin fundamentos o cuestiones de mero trámite. La providencia no puede originarse por sí sola, sino que debe responder a un trámite previo." Definición de ***Gestión Documental Electrónica***. Glosario de términos. Ministerio de Modernización, Presidencia de la Nación Argentina. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/modernizacion-administrativa-glosario_terminos_gde_20160929.pdf . Pág. 6. (visitada el día: 16/03/2023)

Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad). Por tanto, la DGCYC se encargará de aplicar la penalidad correspondiente, y emitirá la Disposición por autoridad competente debidamente fundada la cual constará de la siguiente penalidad:

- **Rescisión de la Orden de Compra** (amparo de los Artículos 123.- Rescisión por culpa del co-contratante – Incumplimiento de Contrato y 127.- Rescisión Total o Parcial, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).
- **Imponer multa**, equivalente al diez por ciento (10%) de la Orden de Compra.

En ese orden de ideas, la Disposición se publicará en el Boletín Oficial (como todos los actos administrativos) y se notificará por cédula a la firma adjudicataria de tal decisión administrativa.

La cédula de notificación es similar al modelo esgrimido anteriormente, con la diferencia que en el cuerpo de la misma informa cómo deberá proceder el adjudicatario para su defensa. A continuación, se adjunta el fragmento:



De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el DNU Nº 1.510-GCBA-97 (texto consolidado por Ley Nº 6.588), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: **Art. 107 Recurso de reconsideración**: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. **Art. 112 Recurso jerárquico**: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. **Art. 113** El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

De tal modo, si el proveedor no cumple con el depósito del monto establecido en la Disposición, por la cual fue notificado fehacientemente, será pasible de suspensión (según artículo 131 de la Ley 2095 texto consolidado Ley 6588).

Estos casos, en concordancia con los puntos que considere importantes de la Ley reguladora de Compras mencionados en el capítulo precedente, son frecuentes en el ámbito de la DGAYCON. Deja a la vista el régimen de exorbitancia que tiene el Estado

frente a los particulares, ya que deben adherirse a sus cláusulas. Es aceptarlas o no presentarse como oferente en los procesos de compras, ya que no hay igualdad de condiciones. Una parte determina, y la otra dispone.

Hay circunstancias que se dan cotidianamente también, donde el adjudicatario no puede cumplir con el plazo de entrega de bienes una vez perfeccionada la orden de compra, como por ejemplo si son bienes importados y no entran al país con frecuencia. En esa condición, el proveedor presenta una carta debidamente fundada explicando la situación particular, y no será pasible de penalidades. Hay si no, otros casos donde el proveedor no puede realizar la entrega de los bienes debido a un inconveniente administrativo del área requirente, que puede ser por coordinación en la entrega, días y horarios, entonces el área informa qué el incumplimiento de la entrega no es inherente al adjudicatario, sino que por cuestiones administrativas, no es imputable al proveedor.

V. Derecho comparado.

El derecho comparado es una técnica para estudiar el derecho que consiste en comparar las instituciones o soluciones jurídicas de distintos países o épocas. Es una metodología de análisis jurídico que busca entender, reforzar o cambiar el derecho positivo. Su importancia radica en el acercamiento, el desarrollo y la corrección de los sistemas jurídicos.[129]

Compras y contrataciones públicas en el ámbito nacional

A nivel nacional, las Contrataciones Electrónicas de Obras Públicas se encuentran en CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar/), la cual es una herramienta de apoyo para gestionarlas. Es el Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. A través de la plataforma, las entidades gubernamentales tramitan y publican sus procesos de contratación, y los constructores realizan sus propuestas de forma ágil, transparente y segura.[130]

En cuanto a las Contrataciones Públicas de Suministro de Bienes y Servicios, se encuentran en COMPR.AR (https://comprar.gob.ar/Default.aspx) sitio web dependiente de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Con relación a la normativa específica del Estado nacional, esta se encuentra en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas que establece los procedimientos de selección para las Contrataciones Electrónicas de Obras Públicas en Argentina. La normativa establece la regulación integral, en particular el régimen de publicidad y difusión, lo referente al proceso electrónico de gestión de las contrataciones, los procedimientos de pago por medios electrónicos, las notificaciones por vía electrónica, la automatización de los procesos y la firma digital. [131] En cuanto a la operatividad de la página web CONTRAT.AR, se implementó por Decreto N° 1336/2016.

---

[129] Gisbert, J. (2022). Diccionario Ley y Derecho. México: Ley y Derecho.

[130] ***Contrataciones electrónicas, ¿Qué son las Contrataciones Electrónicas?*** Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/contratar/registro-de-constructores/contrataciones-electronicas (visitado el día 30/03/2023)

[131] Decreto 1023/2001. Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Artículo 22: regulación.

Por otro lado, la normativa específica que regula las Contrataciones Públicas de Suministro de Bienes y Servicios, se encuentran en el Decreto Delegado N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional), y a través de la Disposición Nº 17/2019, se habilitó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional COMPR.AR como medio para efectuar en forma electrónica la fase de ejecución y extinción de los contratos perfeccionados en los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios. En la Disposición Nº 65/2016 se encuentra el Manual de Procedimiento de COMPR.AR.[132]

Compras y contrataciones públicas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

Por otra parte, el Sistema de Compras Públicas que utiliza la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es BAC (https://www.buenosairescompras.gob.ar/) y el Sistema de Contratación de Obras Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es BAOBRAS (https://buenosairesobras.dguiaf-gcba.gov.ar/). Ambos están regulados mediante Ley N° 2095 que establece las normas básicas, lineamientos en los procedimientos, y regula los derechos y obligaciones de las partes en la jurisdicción concerniente.

Aplicación de la normativa de acuerdo a la esfera gubernamental a que pertenece

Para comprender mejor, las normativas indicadas *"ut-supra"* establecen y regulan la forma en que el Sector Público tanto de la Nación Argentina como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios.

[132] Normativa sobre el régimen de contrataciones de la administración nacional, vigente, publicada en INFOLEG http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=91 (visitado el día 5 de abril de 2023)

De esta manera, cada Ley regirá de acuerdo a la competencia territorial que le corresponda. Por tanto, la Ley N° 2095 aplicará sólo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mientras el resto a la Nación Argentina.

La Ley N° 27.485 establece que las Contrataciones Electrónicas de Obras Públicas se realizarán a través de la plataforma Contratar (CONTRAT.AR) y establece los procedimientos de selección que se pueden utilizar: licitación pública, licitación privada y contratación directa. Por otro lado, la Ley N° 2.095 establece los procedimientos y modalidades para la realización de las contrataciones públicas electrónicas en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En cuanto a las similitudes, ambas normativas buscan garantizar la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública, así como promover la participación de proveedores y contratistas. Además, ambas leyes establecen la obligatoriedad del uso de medios electrónicos para la realización de las contrataciones públicas.

Coincidencias entre las plataformas CONTRAT.AR, COMPR.AR y BAC

La genialidad que tiene CONTRAT.AR, COMPR.AR, y BAC, es que la publicación de procesos, operatividad e inscripción en los registros correspondientes de proveedores, son completamente digitales. Se realiza todo tipo de trámite online, con tan solo adjuntar la documentación correspondiente. En CONTRAT.AR y COMPR.AR, la inscripción como proveedor se realiza a través de TAD (trámites a distancia https://tramitesadistancia.gob.ar/#/inicio) y en BAC, en la misma página web. Las plataformas están desarrolladas por la misma compañía por lo cual, el proveedor que desee utilizarlas, le va a resultar fácil operar en ellas ya que tienen el mismo formato. Asimismo, constantemente se van actualizando y se realizan mejoras en los sitios webs en busca de agilizar la funcionalidad de las plataformas.

Con la llegada de la Emergencia Sanitaria Covid-19, se realizaron muchos cambios tecnológicos y en los procedimientos de compras, aprobados por Disposiciones, para mantener el curso legal y plazos de los procesos de compras, sin tener que asistir a las oficinas públicas, y lo más importante: mejorar las capacidades de respuesta ante

demandas no previstas, desde insumos para el personal de salud hasta alimentos para la población más vulnerable.[133]

Creación del plan ACORD.AR (en atención a la Emergencia Sanitaria Ccovid-19)

A nivel nacional, se crearon los "procedimientos de emergencia-covid19" ejecutándolos a través del plan ACORD.AR (plataforma de gestión de los Acuerdos Nacionales). Del mismo participaron los organismos nacionales, provinciales y de la C.A.B.A. ya disponen de las mismas ofertas para evaluar, elegir, reservar cupos de compra y adjudicar según las normativas de sus jurisdicciones.[134]

Este plan, se estableció por Comunicación Nº 21/2020 (Contrataciones Emergencia COVID-19 Acuerdos Nacionales).

Entre los beneficios que se pueden contemplar están:

- **Transparencia:** controlar en todo momento qué se compra de manera directa durante la emergencia, cuánto se paga y quién vende.
- **Igualdad:** pueden ofrecer sus productos los proveedores de todo el país, estén o no inscriptos en el Sistema de Proveedores del Estado y en iguales condiciones de compra.
- **Acuerdos nacionales - Emergencia COVID-19:** compromiso de poner a disposición de los organismos las ofertas, cuyos precios no superen los informados y establecidos por la SIGEN[135] en un 10% ni los máximos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo.[136] Esta iniciativa ahorró un 41% sobre precios de referencia (máximos/SIGEN).[137]

---

[133] Jefatura de Gabinete de Ministros - Innovación Pública - Oficina Nacional de Contrataciones. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/acordar (visitado el día 7/04/2023)

[134] Ibídem.

[135] SIGEN: Sindicatura General de la Nación.

[136] Jefatura de Gabinete de Ministros - Innovación Pública - Oficina Nacional de Contrataciones. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/acordar (visitado el día 7/04/2023)

[137] Estadísticas publicadas en https://acordar.argentina.gob.ar/#/contrataciones (visitado el día 7/04/2023)

Infinidades de Comunicaciones, Disposiciones, Decretos, Resoluciones y más, se han publicado con el fin de modificar cuestiones procedimentales o de necesidades que trajo la Emergencia Sanitaria Covid-19.[138]

Por su parte, en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Compras también sufrió modificaciones y se autorizaron procedimientos de adquisición de bienes o servicios a contratar para atender a la emergencia sanitaria.[139]

Similitudes y diferencias en la operatividad de los Sistemas de Compras

Entonces, a tener en cuenta, para participar en una contratación pública electrónica en Argentina, los oferentes deben ingresar al sistema con el usuario obtenido completando el formulario de alta, buscar el proceso de compra de interés y participar del proceso. En ese marco, las leyes correspondientes a las distintas jurisdicciones, establecen los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas que pretenden concurrir a un proceso de compra. Esos requisitos convienen la denominada *"aptitud para contratar"* y se trata de una serie de condiciones que deben demostrar las empresas.

Para inscribirse en los Sistemas de Contratación Pública tanto del Estado Nacional como el de la Ciudad de Buenos Aires, es necesario completar el formulario de pre-inscripción electrónico disponible en los apartados de "Proveedores – Inscripción" de los correspondientes sitios web mencionados.

En general, las normativas de Contratación Electrónica del Estado Argentino y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen varias similitudes en términos de los principios generales que rigen los procesos de contratación y las disposiciones, que rigen la seguridad de la información y los datos personales. Sin embargo, existen algunas diferencias en los detalles específicos de cómo se llevan a cabo los procesos de contratación electrónica y en los requisitos específicos que se deben cumplir en cada contratación en particular.

Por ejemplo, las diferencias notorias en los requisitos de registro y certificación que se aplican a los proveedores que desean inscribirse y/o participar en los procesos de

[138] Se pueden encontrar en el sitio web: http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=91

[139] Las Disposiciones y Resoluciones se pueden encontrar en la sección COVID-19 del sitio web: https://www.buenosairescompras.gob.ar/normativa.aspx

contratación electrónica. Así también, las disposiciones específicas que rigen la forma en que se llevan a cabo las subastas y las licitaciones en línea. Cada área gubernamental tiene su "*librito*" a la hora de publicar un proceso de compra (más allá de la normativa que lo rige). Incluso se encuentran diferencias en la forma en que se manejan los conflictos y las disputas relacionadas con los procesos de contratación electrónica, y en los recursos que están disponibles para los proveedores y otros participantes que buscan impugnar las decisiones de contratación.

En general, es importante tener en cuenta que las normativas de contratación electrónica son un campo en constante evolución, y es probable que las regulaciones cambien con el tiempo a medida que se desarrollan nuevas tecnologías y se mejoran los procesos existentes. Por lo tanto, es de suma importancia mantenerse actualizado sobre las últimas regulaciones y cambios en las políticas que pueden afectar los procesos de contratación electrónica en Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En las respectivas páginas web, se pueden encontrar en un apartado llamado "normativa", todas las actualizaciones de las normas, distinguidas por las que están vigentes y las que no. Está a la vista, por las fechas de las mismas, que muchas fueron incorporadas en la época transcurrida de la Emergencia Sanitaria Covid-19.

Compras y contrataciones públicas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Similitudes y diferencias.

Para comparar las normativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las normativas sobre Contrataciones Públicas de la Provincia de Buenos Aires, hay que tener en cuenta que se realizará en base a leyes, decretos y normativas provinciales vigentes.

Según el sitio web del Sistema de Compras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/), las normas básicas que regulan las contrataciones públicas provinciales son:

La Ley N° 6021 de Obras Públicas, que establece los principios generales, los procedimientos y los órganos competentes para la contratación y ejecución de obras públicas en la Provincia.

El Decreto N° 290/2021, que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 60212.

La Ley N° 14735 de Compras y Contrataciones Administrativas, que regula las compras y contrataciones de bienes y servicios que realicen los organismos del sector público provincial no comprendidos en la Ley N° 6021.

El Decreto N° 114/2019, que aprueba el Reglamento General para las Compras y Contrataciones Administrativas regidas por la Ley N° 14735.

Algunas diferencias entre el Decreto 60/2021 y las normas provinciales son:

El Decreto 60/2021 establece cuatro niveles de decisión para las contrataciones de obra pública: el Jefe de Gobierno, el Ministro o Secretario a cargo del área competente, el Subsecretario o Director General a cargo del área competente y el Director General o Director a cargo del área competente. Los niveles de decisión se asignan según el monto estimado del contrato y el tipo de procedimiento de selección. En cambio, las normas provinciales establecen tres niveles de decisión: el Gobernador, el Ministro o Secretario a cargo del área competente y el Subsecretario o Director Provincial a cargo del área competente. Los niveles de decisión se asignan según el monto estimado del contrato y la naturaleza del objeto contratado.

El Decreto 60/2021 prevé cinco tipos de procedimientos de selección para la contratación de obra pública: licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa. Los procedimientos se determinan según el monto estimado del contrato y las características del objeto contratado. En cambio, las normas provinciales prevén seis tipos de procedimientos de selección: licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado, contratación directa y trato directo. Los procedimientos se determinan según el monto estimado del contrato, la naturaleza del objeto contratado y las circunstancias especiales que justifiquen una modalidad distinta a la licitación pública.

El Decreto 60/2021 dispone que los pliegos de bases y condiciones deben contener los requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes, las condiciones técnicas y económicas del contrato, los criterios de evaluación y adjudicación, los plazos y formas de presentación y apertura de ofertas, entre otros aspectos. En cambio, las normas provinciales establecen que los pliegos deben contener además los antecedentes que deben presentar los oferentes, las garantías que deben constituir, las modalidades de pago y financiamiento, entre otros aspectos.

En cambio, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene una Ley única de Compras y Contrataciones (Ley N° 2095, texto consolidado Ley N° 6588) que regula tanto las compras y contrataciones de bienes y servicios como las de obra pública. La misma Ley crea un nuevo Sistema de Compras y Contrataciones compuesto por: el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), el Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC), el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP) y el Observatorio de Compras y Contrataciones Públicas (OCCP). En cambio, la Provincia de Buenos Aires tiene dos leyes separadas para las Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios (Ley N° 13.981) y para las de obra pública (Ley N° 6021). La Provincia no cuenta con un sistema electrónico unificado ni con un tribunal administrativo específico para las contrataciones públicas.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que las contrataciones públicas deben regirse por los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía, igualdad, libre competencia, publicidad, razonabilidad, responsabilidad y sustentabilidad. En cambio, la Provincia de Buenos Aires establece que las contrataciones públicas deben regirse por los principios de legalidad, transparencia, publicidad, concurrencia, igualdad, trato equitativo y no discriminatorio, competencia efectiva, eficiencia y eficacia.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que los proveedores del Estado deben inscribirse en el RIUPP, que es un registro único y obligatorio que contiene la información actualizada de los proveedores habilitados para contratar con la Ciudad. En cambio, la Provincia de Buenos Aires dispone que los proveedores del Estado deben inscribirse en el Registro Provincial de Proveedores del Estado (RPPE), que es un registro único y obligatorio que contiene la información actualizada de los proveedores habilitados para contratar con el Estado. Este último, a diferencia del primero, aún no se realiza de forma completa digital, se debe presentar la documentación en las oficinas correspondientes. Sin embargo, la Provincia también prevé la existencia de otros registros especiales para determinados tipos de contrataciones o sectores.

Las diferencias y similitudes en cuanto al sistema electrónico de contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires son:

La Ciudad de Buenos Aires cuenta con el portal Buenos Aires Compras (BAC), que es el sistema de compras y contrataciones electrónicas del sector público de la Ciudad. El BAC contempla el flujo completo de una adquisición a través del Registro

Informatizado de Bienes y Servicios, el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), el Administrador de Contenidos y el Administrador de Parámetros. En cambio, la Provincia de Buenos Aires no cuenta con un sistema electrónico unificado para las compras y contrataciones públicas, sino que utiliza diferentes plataformas según el tipo de contratación o el organismo contratante.

La Ciudad de Buenos Aires dispone que todas las contrataciones públicas deben tramitarse a través del BAC, salvo las excepciones previstas en la Ley N° 6246 o en su reglamentación. En cambio, la Provincia de Buenos Aires dispone que las contrataciones públicas pueden tramitarse a través de medios electrónicos o no electrónicos, según lo establezca la reglamentación o la autoridad competente.

La Ciudad de Buenos Aires establece que los proveedores del Estado deben inscribirse en el RIUPP a través del BAC, donde se consignarán sus antecedentes legales, económicos y comerciales y se constatará la existencia de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. En cambio, la Provincia de Buenos Aires establece que los proveedores del Estado deben inscribirse en el Registro Provincial de Proveedores del Estado (RPPE) a través del portal web del Organismo Provincial de Contrataciones (OPC), donde se consignarán sus antecedentes legales, económicos y comerciales y se constatará la existencia de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, pero deberán presentarlo también en las oficinas.

Compras y contrataciones públicas en el ámbito de la Provincia de Córdoba

Mientras tanto, se analizará la comparación con las normativas de la provincia de Córdoba (https://compraspublicas.cba.gov.ar/), donde se establece que las contrataciones públicas electrónicas, se realizan mediante la Ley N° 10.155 la cual es el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial de Córdoba. Esta ley fue modificada por la Ley N° 10.620/19 y la Ley N° 10.652/19. El régimen alcanza en forma obligatoria a todo el ámbito de la Administración General Centralizada y en forma supletoria a las empresas y agencias.

Ambas normativas establecen y regulan la forma en que el Sector Público debe realizar la compra y contratación de bienes y servicios. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ejemplo, se establece un Pliego Único de Bases y Condiciones

Generales (PBCG) para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC mediante Disposición N° 167-GCABA-DGCYC-2021.

En Córdoba, en cambio, no se publica en el sitio web oficial la normativa correspondiente a la actualización del PBCG, sino que está regido por Decreto Reglamentario N° 305/2014 (Reglamentación de la Ley N° 10.155 – Régimen de Compras y Contrataciones de la A.P.P (B.O. 25/04/2014)). Modificado por Decreto N° 1160/2016 (nuevo régimen de redeterminación de precios – B.O. 15/09/16), Decreto N° 969/2018 (B.O. 18/09/2018) Decreto N° 1409/2019 (modificación Anexo I redeterminación de precios – B.O. 29/11/19), Decreto N°515/2019 (B.O. 20/05/2019) y Decreto N° 607/2022 (Subasta Electrónica Directa – modificación Anexo III – B.O. 06/06/2022).[140]

Compras y contrataciones públicas en el ámbito de la Provincia de Salta

A saber, en la provincia de Salta, se puede señalar que "SaltaCompra" (http://compras.salta.gov.ar/) es el sistema de Compras Públicas de la provincia de Salta. Es una plataforma electrónica que permite la gestión de las compras y contrataciones de bienes y servicios de manera ágil, transparente y segura. A través del portal de Compras Públicas SALTACOMPRA, las entidades gubernamentales tramitan y publican sus procesos de compra y los proveedores presentan sus ofertas. Asimismo, en el sitio web http://registrodeproveedores.salta.gov.ar/, los proveedores que deseen inscribirse podrán realizar la gestión, los trámites que concernientes a procesos, renovar su inscripción y enterarse de los procesos de compras. De todos modos, la documentación de inscripción se deberá presentar en la oficina de la Unidad Central de Contrataciones. La diferencia que encuentro con el resto de las jurisdicciones es que la tramitación no es totalmente online. La página web no es suficientemente nutrida de información y la operatividad un tanto anticuada.

Este sistema se encuentra normativamente en la Ley Nº 8072 y su Decreto Reglamentario Nº 1319 establecen las disposiciones que son de aplicación obligatoria a

[140] Normativa de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba disponible en: https://compraspublicas.cba.gov.ar/category/normativa-vigente/otra-normativa-de-referencia/ (visitado el día 7/04/2023)

los contratos de compraventa, suministro, consultoría, locación de inmuebles, contratos de obras y de servicios, leasing, permuta, obra pública, concesión de obras públicas y concesión de servicios públicos en el Estado provincial salteño.

La Ley Nº 8072 y su Decreto Reglamentario Nº 1319 establecen las disposiciones que son de aplicación obligatoria a los contratos de compraventa, suministro, consultoría, locación de inmuebles, contratos de obras y de servicios, leasing, permuta, obra pública, concesión de obras públicas y concesión de servicios públicos.

En cuanto a los puntos más relevantes de la normativa de "SaltaCompra", se destacan la transparencia en los procesos de compras y contrataciones, la seguridad en las transacciones y la posibilidad de que los proveedores presenten sus ofertas.

Comparación entre SALTACOMPRA y BUENOS AIRES COMPRAS

Las similitudes entre las normativas de contrataciones electrónicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Salta, específicamente a través de su sistema de compra electrónica llamado "SaltaCompra", incluyen aspectos como la necesidad de transparencia en los procesos de contratación, la igualdad de oportunidades para los proveedores y la protección de la información y los datos personales.

Ambas jurisdicciones poseen disposiciones similares sobre la publicación de licitaciones y contrataciones electrónicas, la realización de procesos de selección electrónicos, la inclusión de cláusulas contractuales específicas para las contrataciones electrónicas y la resolución de conflictos relacionados con la contratación electrónica.

En cuanto a las diferencias, existen requisitos específicos en cada jurisdicción para que los proveedores se registren y certifiquen antes de poder participar en los procesos de contratación electrónica, así como diferencias en los detalles específicos de cómo se llevan a cabo los procesos de contratación electrónica.

En particular, el sistema de compra electrónica "SaltaCompra" tiene características específicas que lo diferencian de la normativa de contratación electrónica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ejemplo, diferencias en los tipos de productos y servicios que se ofrecen a través del sistema, así como también en los procesos específicos que los proveedores deben seguir para participar en las subastas y licitaciones.

En términos de puntos relevantes, es importante tener en cuenta que ambas jurisdicciones tienen un fuerte interés en promover la contratación electrónica como una forma de mejorar la eficiencia y la transparencia en los procesos de contratación. Además, la implementación de sistemas de compra electrónica como "SaltaCompra" tiene beneficios específicos para las empresas y los proveedores en la provincia de Salta, lo que afecta positivamente la forma en que se llevan a cabo los procesos de contratación en esta jurisdicción en concordancia con los avances en un Estado moderno como lo es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En resumen, aunque se encuentran similitudes y diferencias entre las normativas de contrataciones electrónicas de las jurisdicciones indicadas, es importante considerar que con el tiempo van evolucionando tecnológicamente, algunas más rápido que otras, pero, no se detienen en el tiempo. Es un constante progreso a la incorporación de medios electrónicos que faciliten la participación, la competencia y operatividad.

VI. Conclusiones.

En este trabajo hemos expuesto cómo son las contrataciones públicas en el ámbito del MJYSGC, su mecanismo y cómo han cambiado con el paso del tiempo. Se puede observar que, han evolucionado tecnológicamente hablando.

Gracias a la incorporación de sitios web, inteligencia artificial, herramientas colaborativas de trabajo y softwares que ayudan a realizar el proceso totalmente digital, y además desde distintas locaciones, se pueden llevar a cabo con el menor contacto físico entre personas.

Es importante destacar, la incidencia que tiene el Estado, que, a través de normativa, transforma el modo de ejecutar las compras públicas. Su rol es fundamental para incorporar nuevos métodos utilizando la tecnología en su favor, y en el de los habitantes de nuestro país. Es tan importante el impacto que genera, que ayuda, además, a cuidar el medio ambiente, promoviendo políticas sustentables.

La adopción de estas medidas son un elemento estratégico que cooperan con la transparencia, llevan a la globalización e inmersión en el mundo digital, y disminuyen también, las probabilidades de corrupción.

A tal efecto, no podemos justificar la inoperancia y falta de información, ya que cada gobierno jurisdiccional se encarga, según su competencia, de publicar reglamentaciones de normativas vigentes y manuales de uso para los sistemas de compras públicas, tanto para los servidores del Estado como para los proveedores inscriptos.

Podemos deducir, por añadidura y apoyándonos en las estadísticas, que hoy las compras públicas son más eficaces que décadas atrás donde no existía internet.

Por tanto, arribamos a la conclusión que, la era digital vino para quedarse y simplificarnos cuestiones de la vida cotidiana y específicas de cada ámbito, como el abordado en este trabajo.

En ese marco, aproximándonos a los pensamientos antes dichos, podemos observar muchos factores positivos en la esfera del MJYSGC y el Gobierno de la Ciudad, como por ejemplo que cualquier persona puede iniciar el trámite de inscripción en el RIUPP como proveedor, y poder participar de los procesos de compras publicados en BAC (https://www.buenosairescompras.gob.ar/) sin acceder a una oficina física. Ofertarán, simplemente, adjuntando todos los documentos y requisitos solicitados a través

de la web, gracias a las actualizaciones de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6588) de Compras y Contrataciones y sus Decretos Reglamentarios. Del mismo modo, serán adjudicados y se generarán las Órdenes de Compra perfeccionándolas con un clic.

Considero que, gracias a la evolución tecnológica y el constante cambio, en busca de efectivizar los procesos de compras, se coopera con el *principio de transparencia* y la *libre competencia* para que cualquier individuo pueda participar, ya que cualquier persona con acceso a internet puede ingresar al Portal BAC y visualizar todos los tipos de procesos, estados de los mismos, y toda información instructiva para operar en la página web.

Como he mencionado, la Emergencia Sanitaria Covid-19 trajo aparejadas modificaciones en la vida cotidiana de todas las personas. Tal es así, que han salido Decretos modificando el lugar del trabajo y conductas para llevar a cabo los procedimientos. Las pocas actividades, que hasta ese momento se realizaban en forma presencial pasaron a ser digitales. De tal modo, dejaron de enviarse las cédulas de notificación a los domicilios constituidos de los proveedores, reemplazándose por el envío digital al domicilio electrónico constituido (casilla de correo electrónico), los documentos que debían exhibir los proveedores como por ejemplo pólizas de seguros, han pasado a ser presentadas con firma digital por medios electrónicos, y así en varias cuestiones.

Ejemplificando lo anteriormente dicho, los servidores públicos del MJYSGC no asistimos en forma presencial de lunes a viernes a las oficinas, por el contrario, vamos dos veces por semana, exceptuando a los funcionarios públicos. Ese punto, indica que el trabajo se puede realizar perfectamente en forma remota, sin necesidad siquiera del soporte papel, beneficiándonos de trabajar en nuestros hogares pudiendo ahorrar tiempo y dinero en viáticos, entre otros. Este cambio, radical, no hubiese sucedido por arduos debates para la modificación de leyes laborales en cuanto a la locación y modalidad de trabajo. Es una clara iniciativa que nos trajo la Emergencia Sanitaria Covid-19 y vino para quedarse. En mi opinión, es mejor el sistema de trabajo mixto, ya que permite estar en el hogar, ahorrar dinero, maximizar tiempos, y a la vez, ir a la oficina otros días, socializar con personas e incentivarse en salir de la casa. Sin embargo, la ley laboral no se ha adecuado a la nueva modalidad, quedando pendiente su regulación. No identifica en la remuneración del empleado, adicionales por pago de impuestos propios como uso de

electricidad, internet, uso y desgaste de su propia computadora, silla ergonómica, entre otros.

Por otro lado, y, por el contrario, el aspecto negativo al que concluyo es que podemos ver a simple vista que se imposibilita realizar una compra pública digital que alcance la velocidad de una compra privada digital con tan solo hacer un par de clics. Por un lado, la inflación de nuestro país aumenta a pasos agigantados, y, por otro, las licitaciones públicas tardan en adjudicarse entre 60 y 90 días, según mi experiencia como servidora pública. Este combo, genera incertidumbre en el oferente ya que aplica un precio basado en proyecciones futuras. Para este cálculo deberá tener en consideración el tiempo aproximado que demore la adjudicación, el plazo de contratación (desde la fecha de adjudicación), el tiempo que lleve el proceso de cobro luego de entrega de remitos y la inflación. Por tanto, si no se modifica la normativa de compras, sus formas para adquirir y contratar con particulares, es lejana la visión de poder alcanzar la velocidad de un sistema como el de Mercado Libre.

Por lo pronto, haciendo foco en las facultades del Organismo Contratante y el régimen de penalidades, expuesto en el capítulo de *legislación*, se puede observar que no existe *igualdad entre las partes*, ya que el particular debe adherirse a la reglamentación que impone el Estado, como si fuese un contrato de adhesión. En el capítulo de *jurisprudencia* se ejemplifica esta situación citando el caso que hace referencia a la facultad del Organismo Contratante: cédula de notificación por prórroga de Orden de Compra enviada al proveedor y/o por otro lado: multa impuesta por incumplimiento del plazo de entrega. El oferente deberá atenerse a lo indicado en los Pliegos de Bases y Condiciones sin poder participar en la elaboración de los mismos ni proponer alternativas. Por esa razón, y por experiencia en el ámbito, consideramos que toda persona que desee participar en algún proceso de compra, investigue el campo en el cual participará para no llevarse sorpresas (negativas) por descuidos. En sí, ésta es de acceso público, pero hay cuestiones procesales o procedimentales que se desconocen hasta tanto no estar inmerso en el área. No estimo que sea difícil, sino que al momento de presentarse como oferente ser consciente de las posibilidades, consecuencias, derechos y obligaciones de las partes. Aconsejamos que es importante tener en cuenta muchos factores a la hora de ofertar y presupuestar, para no haber firmado un contrato que genere pérdidas económicas a futuro.

Para finalizar con los argumentos esgrimidos, en base a toda la información recabada que utilizamos para la investigación, concluimos en que las *nuevas modalidades electrónicas para llevar a cabo la contratación pública* favorecen en todos sus aspectos y benefician tanto al Organismo Contratante como a la sociedad de nuestro país. En mi opinión, las críticas son totalmente positivas. Comprendiendo que es un ámbito que irá transformándose y evolucionando constantemente, mejorando los sitios webs y sistemas digitales para agilizar cada vez más los procesos, y que sea de fácil utilidad para las personas. Estamos completamente de acuerdo que es un factor importantísimo para la globalización, que ayuda al impacto ambiental, utilizando y recomendando medios sustentables para llevarlos a cabo. Independientemente, conecta a todos los habitantes de nuestro país sin la necesidad de transportarse a una oficina para implementarlo, y ayuda a la libre competencia de mercado ya que pueden participar todos (obviamente que estén inscriptos en el rubro correspondiente), y elimina el monopolio.

Todas las medidas que fueron impuestas circunstancialmente, se transformaron en permanentes debido su efecto positivo.

NOTA DE CONFORMIDAD

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

NOTA DE CONFORMIDAD

Por medio de la presente, hago constar que el Trabajo de Tesis de Grado titulado "NUEVAS MODALIDADES ELECTRÓNICAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES", presentado por Anabella Carla Sposato DNI 36.396.032, quien aspira al título de abogada, ha sido confeccionado a lo largo del proceso de investigación y redacción bajo mi supervisión.

Bibliografía General

Diccionario Oceano. (2016). *Diccionario.* Madrid: Oceano.

Economipedia. (2022). *Contrato público.* Obtenido de https://economipedia.com/definiciones/contrato-publico.html

Economipedia. (2022). *Licitación.* Obtenido de https://economipedia.com/definiciones/licitacion-publica.html

Gisbert, J. M. (2022). *Diccionario Ley y Derecho.* México: LeyyDerecho.

Proquo Abogados. (4 de Marzo de 2022). *El Contrato: Concepto, Tipos, Elementos, Formalización y Clasificación.* Obtenido de https://www.proquoabogados.com/contrato/

RAE. (2016). *Diccionario RAE.* Madrid: Akal.

Rivera García, P. (2015). *Marco teórico. Elemento fundamental en el proceso de investigación científica.* Zaragoza: Lab. De aplicaciones Computacionales.

Rodríguez, C. (2009). *Diccionario de economía.* Mendoza: UNC.

Rumi, R., Bengolea, F., & Portillo, H. (2018). *Informe de Compras Sustentables.* Buenos Aires: ITBA.

Sautu, R. (2005). *Manual de metodología.* Buenos Aires: Clacso.

Schauer, F. (2014). *Transparencia en tres dimensiones.* Valdivia: Derecho Valdivia.

Serra, A. (10 de Agosto de 2004). *La gestión transversal: expectativas y resultados* . Obtenido de http://biblioteca.municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/0049633.pdf

Sunkel, G., Trucco, D., & Espejo, A. (2013). *La integración de las tecnologias digitales en las escuelas de America Latina y el Caribe.* Santiago de Chile: CEPAL.

Universidad Continental. (11 de Mayo de 2017). *¿Qué es un marco teórico y cómo elaborarlo?* Obtenido de https://blogs.ucontinental.edu.pe/marco-teorico-elaborarlo/temas/consejos/

UTSUPRA. (2019). *Sector Doctrina.* Buenos Aires: UTSUPRA.

World Bank, G. (05 de 11 de 2020). Enhancing Government Effectiveness and Transparency. The Fight Against Corruption. . Obtenido de http://documents1.worldbank.org/curated/en/235541600116631094/pdf/Enhancing- Government-Effectiveness-and-T

Bibliografía Específica

Asociación Argentina de Administración Pública. (2022). *Servicios del Sector Público.* Buenos Aires: Asociación Argentina de Administración Pública.

Berriel, N. R. (2022). *El uso de la tecnología en la contratación pública.* La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

CASSAGNE, J. C. (069 de 11 de 2008). CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL. 1. Obtenido de http://www.cassagne.com.ar/publicaciones/La_caracterizacion_legal_de_las_contrataciones_de_la_Administracion_nacional.pdf

Cassagne, J. C. (14 de 4 de 2014). Conferencia Maestros del Derecho (Universidad Abierta Interamericana). *Conferencia Maestros del Derecho (Universidad Abierta Interamericana)*. Ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, Argentina: Universidad Abierta Interamericana (UAI). Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=eEMJ052h_6c&list=PLAqOQVoyDDlzSYubxDkGHIsMB_ez7Xo6-&t=14s

Correa, I. (2002). *Manual de licitaciones públicas.* Santiago de Chile: CEPAL.

De Michele, R. y. (05 de 2020). Transparencia y Gobierno Digital: El Impacto de COMPR.AR en Argentina . *BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO*, 2. Recuperado el 10 de 01 de 2022, de https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Transparencia-y-gobierno-digital-El-impacto-de-COMPR.AR-en-Argentina.pdf

Favela, P. (2014). *La Licitación Pública en el Sistema Jurídico Mexicano y como Proceso Administrativo.* Madrid: Ibanez Parkman Abogados.

Garro Herrera, D. (2004). Contratación administrativa. Sus principales debilidades. *Revistas de Ciencias Administrativas y Financieras de la Seguridad Social, 12*(2), 15-24.

Gordillo, A. (2014). Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas. En A. Gordillo, *La defensa del usuario y del administrado* (1ra ed., Vol. 2, pág. 475). Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.

GORDILLO, A. (2015). *Tratado de Derecho Administrativo. Marchas y contramarchas en economía y derecho administrativo.* (1ª edición ed., Vol. Tomo 11). Buenos Aires: FDA.

Gordillo, M. (2019). *La licitación pública.* Buenos Aires: UNLAM.

JAIME PINTOS, S. (s.f.). *COMPLIANCE EN CONTRATACIÓN PÚBLICA: INTEGRIDAD,PRINCIPIOS, ESTÁNDARES DE CONDUCTA E IDENTIDADES EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.* Obtenido de MINISTERIO PUBLICO PROVINCIA DE BUENOS AIRES: https://cijur.mpba.gov.ar/files/bulletins/Dr_Jaime_Pintos_Principios_15-12.pdf

Gobierno de Buenos Aires. (15 de Octubre de 2022). *Consulta de compras y contrataciones.* Obtenido de https://buenosaires.gob.ar/consulta-de-compras-y-contrataciones

Jefatura de Gabinete de Ministros. (2022). *Oficina Nacional de Contrataciones.* Buenos Aires: Oficina Nacional de Contrataciones.

Lifeder. (27 de 8 de 2020). *Investigación descriptiva: características, técnicas, ejemplos.* Obtenido de https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/

Macias Bermúdez, J., Barcos Arias, I., & Burbano Terán, C. (2021). Análisis de la contratación pública en situación de emergencia. Impacto del COVID-19. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8*(3), 11-18.

Martelli, E. C. (2019). Un gobierno inteligente: El cambio de la administración pública de la nación argentina 2016-2019 . . *Boletín Oficial de la República Argentina.* Obtenido de https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Transparencia-y-gobierno-digital-El-impacto-de-COMPR.AR-en-Argentina.pdf

Martinez Moya, E. (2018). *Importancia del abastecimiento oportuno de los bienes y servicios.* México: UNAM.

Oficina Anticorrupción. Argrentina. (2013). *Compras y contrataciones públicas.* Buenos Aires: Oficina Anticorrupción.

Perramon, J. (2013). *La transparencia: concepto, evolución y retos actuales.* Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

Pimenta, C. C. (2002). *Gestión de compras y contrataciones gubernamentales.* México: Gestión Pública.

Rejtman Farah, M. (s.f.). Transparencia de la contratación pública. (M. V. Bagattini, Ed.) *Revista del Notario 925*, 42. Recuperado el 10 de 01 de 2022, de https://www.colegio-escribanos.org.ar/biblioteca/cgi-bin/ESCRI/ARTICULOS/68473.pdf

Rizzo Lopes dos Santos, L. (2017). La importancia del planeamiento en la contratación pública. *Revista de la Facultad, 8*(1), 55-62.

Rodríguez Martín Retortillo, M. (2016). *Los principios de igualdad y transparencia en la modificación de los contratos públicos. Su sentido y alcance en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia De La Unión Europea.* Montevideo: Universidad de Montevideo.

Serrano, M. (2022). *Contratación pública digital.* Buenos Aires: Universidad Austral.

Otras fuentes:

Legislación:

Decreto 1023/2001. (13 de Agosto de 2001). Régimen de contrataciones de la administración nacional. CABA, CABA, Argentina: Poder Ejectutivo Nacional.

Decreto 436/2000. (5 de Junio de 2000). Contrataciones del Estado. CABA, CABA, Argentina: Poder Ejecutivo Nacional.

Ley 2095/06. (21 de Setiembre de 2006). Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CABA, CABA, Argentina: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Jurisprudencia:

"García, María Alejandra c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)" (Expte. N° A 1008-2014/0), la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

"GCBA c/ Cámara Argentina de Comercio y Servicios s/ recurso directo sobre resoluciones de defensa al consumidor" (Expte. N° EXP 2020-00000001-0), la

Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

"GCBA c/ Asociación Civil sin Fines de Lucro Centro Cultural y Social El Galpón s/ recurso directo sobre resoluciones de defensa al consumidor" (Expte. N° EXP 2020-00000002-0), la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

"GCBA c/ Asociación Mutual Israelita Argentina s/ recurso directo sobre resoluciones de defensa al consumidor" (Expte. N° EXP 2020-00000003-0), la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

"García, María Cristina c/ GCBA s/ amparo (art. 14 CCABA)" (Expte. N° A 100-2021/0), la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.